

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 61

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 482-ISPvV/2024.-**EXPTE. N° 600-293/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO, 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Encomendar las funciones de la Secretaria de Energía al Señor Secretario de Planificación, ARQ. JORGE RAMIRO TEJEDA, mientras dure la ausencia de su titular.-**ARTICULO 2°.-** Previo registro y notificación, dese a Boletín Oficial para su publicación en forma sintética. Cumplido, archívese.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1202-E/2024.-**EXPTE. N° 1050-659/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2024.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Rectifíquese el Anexo Único de la Resolución N° 1158-E-2024, el cual quedara redactado conforme al Anexo Único que se incorpora en el presente acto administrativo, por los motivos expuestos en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Encomiéndase a Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, a la Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Inicial, Departamento de Educación Especial, Supervisión General de Nivel Primario, Supervisores de Nivel Inicial y Nivel Primario, Equipo Técnico Pedagógico Ministerial de Concursos y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI, VII, la responsabilidad de difundir la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-**ARTICULO 3°.-** Regístrese y pase a conocimiento con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, pase a conocimiento del Equipo Técnico Ministerial de Concursos, Secretaria de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Departamento de Educación Especial, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

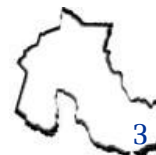
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 059-SOTvV/2024.-**EXPTE. N° 617-235/2024.-****AGREG. N° 618-495/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO, 2024.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. ASSAD OSCAR ALEJANDRO D.N.I. N° 16.541.027 y Sra. N° ALCARAZ ZARZOSO MARIA DEL CARMEN D.N.I. N° 21.607.406, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 2719, sobre el lote N° 04 Mza. 01, "ASENTAMIENTO BO NUEVA ESPERANZA – 15 HAS", Localidad de La Esperanza, Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y por los motivos expuestos en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 2719 sobre el lote N° 04 Mza. 01, "ASENTAMIENTO B° NUEVA ESPERANZA - 15 HAS", Localidad de La Esperanza, Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-**ARTICULO 3°.-** Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. HUAYGUA ARACELI MACARENA D.N.I. N° 35.308.166, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 04 Mza. 01, "ASENTAMIENTO BO NUEVA ESPERANZA 15 HAS", Localidad de La Esperanza, Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy.-**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moises Aníbal Jorge

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 067-SOTvH/2024.-**EXPTE. N° 617-204/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAYO 2024.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Modificar parcialmente el art. 1 de la Resolución N° 057-S.O.T. y V/2024 de fecha 6/05/24 y en consecuencia rectificar la mención del loteo Asentamiento "16 de MAYO, B° ALTO COMEDERO" por el de Asentamiento "16 de MAYO "B° MALVINAS ARGENTINAS".-**ARTICULO 2°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-**ARTICULO 3°.-** Notifíquese, Regístrese, pase a la Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-



Arq. Moisés Aníbal Jorge
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 02-G-DPAC/2024.-

EXPTE. N° 2015-03/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 ABR. 2024.-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ACCION COOPERATIVA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- En el ejercicio de sus funciones y de las conferidas/la Dirección provincial de Acción Cooperativa debe organizar y llevar el Registro Permanente de Cooperativa que realicen sus actividades en el ámbito del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Las Cooperativas a fin de inscribirse en el Registro Permanente de Cooperativas deberán dar estricto cumplimiento con el instructivo del Anexo I, que forma parte integrante de esta resolución.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección Provincial Acción Cooperativa realizará control de legalidad de la documentación presentada y dispondrá por acto administrativo la inscripción en el Registro Provincial y la formación de un legajo por entidad, otorgando el número correspondiente.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese la vigencia de la inscripción de las Cooperativas por el término de dieciocho (18) meses desde la fecha de emisión del certificado de inscripción. El sistema de renovación es el establecido en el Anexo I.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección Provincial de Acción Cooperativa comunicara a la Dirección Provincial de Rentas, que para la realización de cualquier trámite o gestión ante dicha repartición es requisito indispensable la presentación por parte de las Cooperativa de la Constancia Actualizada de Inscripción en el Registro Permanente de Cooperativas suscripta únicamente por el funcionario a cargo de la Dirección, obrante en el Anexo-II que forma parte integrante de esta resolución. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 6 del Decreto N° 8040-DEYP/2023 y la presente resolución, como así también informara, en su calidad de Órgano Local Competente, sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley N° 20337 y Resoluciones del INAES, a efectos de considerarlas con estado legal vigente.-

ARTÍCULO 6°.- Aprueba el instructivo para presentar la documentación, Inscripción en el Registro Permanente de Cooperativas del Anexo I y Constancia de Inscripción en el Registro Permanente de Cooperativas actualizada del Anexo II.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese -en forma sintética en el Boletín Oficial. Dese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, comuníquese, publíquese y archívese.-

Abg. Jeremías Visintin Niklison
Director

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, como resultado del **CONCURSO N° 96: "TRES CARGOS DE JUEZ CON FUNCION DE JUICIO – EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY"**, a saber:

Primera Terna:

CABEZAS HAMETTI, JUAN ANGEL DNI N° 16.756.280
MADRID CARDOZO, ANA LORENA DNI N° 26.501.319
CANETTI, JUAN PABLO DNI N° 29.293.057

Segunda Terna:

PAOLONI, DANIELA PATRICIA DNI N° 32.159.681
JUAREZ ALMARAZ, MARCELO DNI N° 37.729.728
LOPEZ GARCIA, JOSE MARIA DNI N° 29.942.646

Tercera Terna:

CASTAGNA, FABIAN ALEJANDRO DNI N° 21.320.576
ZAZZALI, LEONARDO ARIEL DNI N° 26.501.118
CORDOBA ETCHART, MARIANA DNI N° 32.876.921

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a la propuesta de la Suprema Corte de Justicia, deberá presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (31/05/2024), en oficinas de la Secretaria de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la dirección de correo electrónico secretaria.justicia@jujuy.gob.ar debiendo consignarse en todos los casos, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, firma del interesado, adjuntar el documento en formato PDF en su caso, y debiendo foliar en todas las adhesiones y/o impugnaciones que se presentaren. San Salvador de Jujuy, Mayo de 2024. Fdo. Dr. Javier Gronda. Secretario de Justicia de Jujuy.-

31 MAY. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 1495.24.008.-

EXPEDIENTE N° 16-4360-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

VISTO

Que la Ordenanza N° 7985/2024 en su Título II establece la Tasa Retributiva de los Servicios de Conservación y Reparación de la Red Vial Municipal en los artículos 388° y ss. del Código Tributario Municipal (Ord. n.° 3898/2003) y en el artículo 91° de la Ordenanza Impositiva 2024 (Ord. n.° 7974/2023).-



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza n.º 7985/2024 se incorpora al Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003) la “Tasa Retributiva de los Servicio de Conservación y Reparación de la Red Vial Municipal” bajo el Título XXVII, artículos 388º a 397º, y se incorpora a la Ordenanza Impositiva 2024, Ordenanza n.º 7974/2023 bajo el Título XXX como artículo 91º.

Que, en mérito al afianzamiento y cumplimiento de las normas tributarias, corresponde dictar la reglamentación pertinente;

Que, el tributo mencionado se abonará por cada litro o fracción de combustible líquido o metro cúbico o fracción de gas natural comprimido (GNC) que sea expendido en el territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy;

Que, se establece como responsables sustitutos quienes expendan o comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC), los que deben percibir de los contribuyentes el importe de la Tasa Retributiva de los Servicio de Conservación y Reparación de la Red Vial Municipal, con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto determine la Autoridad de Aplicación;

Que, en este marco, es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar todo lo referido a la forma, plazos, requisitos, condiciones y demás aspectos necesarios a los fines de la correcta implementación del régimen de percepción respectivo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN - EXCEPCIONES. Establécese en el ámbito del territorio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, un Régimen de Percepción a los fines de la recaudación de la Tasa Retributiva de los Servicio de Conservación y Reparación de la Red Vial Municipal creada mediante Ordenanza N° 7985/2024.

No se encuentran sujetas al presente régimen de percepción las siguientes operaciones:

a. El expendio de combustible líquido a granel. Se considera “expendio de combustible líquido a granel” únicamente al expendio realizado por las petroleras y/o empresas distribuidoras de combustibles líquidos directo a las estaciones de servicio habilitadas, para su posterior comercialización.

b. El expendio de combustibles destinados al uso del transporte público urbano de pasajeros por colectivo de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2º: SUJETOS INSTITUIDOS COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN. Se encuentran obligados a actuar como agentes de percepción de la Tasa Retributiva de los Servicios de Conservación y Reparación de la Red Vial Municipal, los establecimientos expendedores de combustibles líquidos o gas natural comprimido (GNC) localizados en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cualquiera sea la forma de comercialización de los mismos (venta directa, por cuenta y orden de terceros, etc.).

ARTÍCULO 3º: CÁLCULO DE LA PERCEPCIÓN. La percepción deberá calcularse y recaudarse sobre todas las operaciones de expendio de combustible líquido efectuadas por el agente respectivo, por cada litro o metro cúbico (o fracción) que adquieran las personas humanas y/o jurídicas por cualquier título, para sí o para terceros. El importe de la percepción a practicar se determinará aplicando sobre el valor de la venta -neto de impuestos- que resulte de la factura o documento equivalente, la alícuota establecida en la Ordenanza Impositiva vigente para cada tipo de combustible y al período fiscal que corresponda. Respecto al expendio del gas natural comprimido (GNC), el importe de la percepción a practicar se determinará sobre el valor de la venta, neto de impuestos y costos de procesamiento-que resulte de la factura o documento equivalente.-

ARTÍCULO 4º: OPORTUNIDAD EN QUE CORRESPONDE PRACTICAR LA PERCEPCIÓN Y CARÁCTER DE LA MISMA. La percepción deberá practicarse simultáneamente con el cobro del producto vendido y/o con la emisión de la factura o documento equivalente, el que fuere anterior. El monto de las percepciones que se hubieran practicado tendrá para los responsables el carácter de pago único y definitivo respecto de cada operación realizada.-

ARTÍCULO 5º: FORMA Y PLAZO DE DECLARACIÓN E INGRESO. La declaración e ingreso al Municipio de las sumas percibidas se realizará con periodicidad mensual, entendiéndose por “período fiscal” el mes calendario.

Los agentes de percepción establecidos en el artículo 2º deberán:

a. Presentar hasta el día 25 (veinticinco) de cada mes -o día hábil inmediato posterior en caso de resultar aquel inhábil-, una Declaración Jurada e ingresar y/o depositar en la Dirección General de Rentas de la Municipalidad por cualquiera de las modalidades de pago

b. habilitadas, el importe que resulte a favor del Municipio, correspondiente al monto de las percepciones efectuadas en el mes inmediato anterior.-

c. La presentación de la Declaración Jurada deberá efectuarse mediante el formulario publicado en el sitio web institucional de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy: <https://www.rentasmunijujuy.gob.ar/> con las siguientes consideraciones mínimas:

* Todas las cantidades expandidas deberán expresarse en metros cúbicos, considerando la equivalencia 1 m³=1.000 litros.

* Los valores netos facturados se deberán expresar en pesos.

* La tasa determinada corresponderá al criterio de lo devengado y deberá expresarse en pesos.

* Cuando un titular posea más de un establecimiento, deberá realizar una Declaración Jurado por cada uno de ellos.

* Los valores netos facturados a sujetos exentos. En este caso, se deberá acompañar copia de la documentación que respalde las operaciones realizadas por los sujetos exentos, por los valores declarados.-

d. Los agentes de percepción podrán deducir el 2% (dos por cientos) del importe resultante del Tributo, en concepto de Recupero de Gastos efectuados por todos sus servicios de recaudación y gastos que surjan de cada operación en relación a la Tasa.-

ARTÍCULO 6º: INTERÉS RESARCITORIO. Sin perjuicio de las sanciones correspondientes, la falta de ingreso al Municipio de las sumas recaudadas correspondientes a cada período en el plazo establecido por el artículo 5º del presente Decreto, devengará un interés resarcitorio en cabeza del agente de percepción, calculado sobre la base del procedimiento previsto por el artículo 79º del Código Tributario Municipal y Artículo 1º de Resolución General 08/2023, o las normas que en el futuro la reemplacen.-

Dicho interés será calculado por el tiempo que transcurra entre el día inmediato posterior al vencimiento del plazo previsto para el ingreso de las sumas recaudadas correspondiente a cada período, y la fecha de su efectivo ingreso/pago. Los pagos parciales se imputarán de acuerdo al siguiente orden de relación: multas, intereses, actualizaciones y capital, comenzando por las obligaciones más remotas no prescriptas.-

ARTÍCULO 7º: INFRACCIONES Y SANCIONES. La falta de presentación de Declaración Jurada en tiempo y forma, dará lugar a la aplicación de una multa por infracción a los deberes formales establecida en el Código Tributario Municipal.

Por su parte, las omisiones y defraudaciones fiscales tipificadas en el TÍTULO CUARTO: INTERESES, CONTRAVENCIONES TRIBUTARIAS Y SANCIONES del Código Tributario Municipal serán aplicables de acuerdo a lo dispuesto para los agentes de recaudación.- Cuando ocurrieran cambios en los precios de los combustibles que por distintas razones de oportunidad dificultasen la adecuación informática de los sistemas contables de los establecimientos expendedores, y esto a su vez, generase consecuencias en la correcta percepción de la Tasa hasta las doce (12) horas del día hábil inmediato posterior, se aceptará la justificación de dichas discrepancias entre las percepciones devengadas y percibidas. Por tal motivo y excepcionalmente la Tasa determinada en pesos por el criterio de lo devengado, será distinta al Total de la Tasa a Ingresar por el criterio de lo percibido. Esta situación particular no dará lugar a las sanciones arriba mencionadas.

ARTÍCULO 8º: REGLAMENTACIÓN. Facultase a la Dirección General de Rentas a emitir las normativas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias a la presente.

ARTÍCULO 9º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Secretaría de Obras Públicas.-

ARTÍCULO 10º: VIGENCIA. El presente decreto reglamentario entra en vigencia a partir del día de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Los agentes de percepción deberán comenzar a percibir la tasa en el plazo de 5 (cinco) días hábiles.-

ARTÍCULO 11º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y para su mayor publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia. Notifíquese a los agentes de percepción.-





Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**DECRETO N° 1509.24.040.-****EXPEDIENTE N° 16 – 7891 – 2024 – 1.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-****VISTO:**

La Ordenanza N° 7402/2019, referida a la actualización de la tarifaria correspondiente al Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7402/2019 establece que a partir del 01 de Enero de 2020, el cuadro tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se actualizará de manera cuatrimestral;

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 7402/2019 establece que el porcentaje variación de la tarifa se determinará en base a una fórmula de redeterminación, y en consonancia a ello el Artículo 4° determina los parámetros de referencia de cada monomio de la fórmula polinómica establecida en el Artículo 2°;

Que, mediante Ordenanza N° 7978/2023, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y promulgada mediante Decreto N° 3091.23.040 de fecha 27 de Diciembre de 2023, se declara en emergencia al Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en el ámbito de prestación de servicio de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, por el período de dos (2) años, prorrogables por igual período con acuerdo del Concejo Deliberante;

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 7978/2023, establece que en el marco de la Emergencia declarada, a partir de la entrada en vigencia de la misma, el cuadro tarifario del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy vigente, se actualizará de manera mensual, hasta tanto se establezca un nuevo cuadro tarifario o una nueva fórmula de actualización tarifaria en base al Estudio de Costos más Beneficios establecido en el Artículo 4° de la mencionada Ordenanza;

Que, el Artículo 6° de la Ordenanza N° 7978/2023, dispone que a los fines de la actualización mensual prevista en el Artículo 5°, se proroga la metodología establecida en los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 7402/2019 hasta el 30 de abril de 2024;

Que, mediante Decreto N° 1018.24.040, a partir del 01 de Mayo de 2024 y por el período de tres (3) meses, se proroga la metodología de actualización tarifaria establecida para la actualización de la tarifa del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que, a fs. 2 obra informe de propuesta de actualización tarifaria, elaborado por la Dirección General de Tránsito y Transporte, donde el porcentaje de variación tarifaria es de 11,9432%. Asimismo, expresa que la tarifa vigente, para el pasaje general, es de Seiscientos Setenta con Siete Centavos (\$ 670,07), por lo que al aplicar el ajuste del 11,9432%, la nueva tarifa a ser considerada por la autoridad de aplicación es de Pesos Setecientos Cincuenta con Nueve Centavos (\$ 750,09);

Que, la Secretaría de Servicios Públicos, en orden a la normativa establecida, el informe elevado por la Dirección de Fiscalización y Transporte y los cálculos allí asentados conforme la ecuación polinómica de actualización, solicita se proceda a la emisión del correspondiente dispositivo legal de actualización de la tarifa del transporte público de pasajeros, en un porcentaje del 11,9432%, por lo que la nueva tarifa será de Pesos Setecientos Cincuenta con Nueve Centavos (\$ 750,09);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETA:**

ARTICULO 1°: A partir del día 01 de Junio de 2024, dispóngase un incremento del 11,9432% de la actualización tarifaria del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, en conformidad a la Ordenanza N° 7402/2019 en sus Artículos 2°, 4°, 5° y siguientes y Ordenanza N° 7978/2023, por lo que la nueva tarifa queda establecida en la suma de Pesos Setecientos Cincuenta con Nueve Centavos (\$ 750,09).-

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Tránsito y Transporte, Dirección General de Rentas, Coordinación General de Comunicación, Secretaría de Servicios Públicos, remitiéndose nota del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-**ORDENANZA N° 248/2024.-**

REF. “PROGRAMA DE SEÑALÉTICA AMBIENTAL”.- (Expte 38-CD-2024 Iniciada por los Concejales Amanda López y Marcelo López)

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, la utilización de cartelera es un mecanismo simple que garantiza el acceso a la información a la población que circula y visita distintos puntos de la ciudad.-

Que, el objetivo de la cartelera será: atraer la atención de lo que se quiere dar a conocer o quiere informar; dar a conocer el mensaje para la preservación; informar sobre la conducta a seguir por lo que debe ser clara y de interpretación única.-

Que, al momento de desarrollar la cartelera definitiva es recomendable que sea ubicada en sitios estratégicos y que sea fácilmente interpretada, como por ejemplo adjuntando figuras de límites, de sectores con infraestructuras, acciones permitidas y prohibitivas, incluyendo a su vez otra información del área.-

Que, la señalética de las medidas pro biodiversidad realizadas por parte del Estado demuestra el interés que este tiene en que sean cumplidas. De igual forma advierte de manera gráfica y escrita a las vecinas y vecinos de cumplir estas medidas.-

Que, la señalización a favor de la biodiversidad, logra: ayudar al cumplimiento por parte de las vecinas y los vecinos de medidas de preservación, visibilizar las medidas a favor de la biodiversidad que el Estado continuamente está implementando, brindar información sobre la fauna y flora de la zona y favorecer el cumplimiento de las normas y legislaciones ambientales”.-

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE**ORDENANZA.**

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la ciudad de Puesto viejo el Programa Señalética Ambiental, que instituye la figura de señalización urbana denominada “Señalización Ambiental”.-

Artículo 2°.- El objetivo de la presente ordenanza es el de difundir información sobre el ambiente en nuestra ciudad, referente a sus características generales, biodiversidad, recomendaciones de cuidado y gestiones municipales para su consecuente resguardo, para fomentar compromisos ambientales.-

Artículo 3°.- Las señalizaciones deben ser construidas mediante el diseño universal, presentada en formatos accesibles, con materiales resistentes y recibir un mantenimiento periódico, estar ubicadas en zonas estratégicas, con un tamaño de letra legible a distancia y acompañada de imágenes.-

Artículo 4°.- La instalación de una “Señalización Ambiental” estará a cargo del Área de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de la Municipalidad de Puesto Viejo.-





Artículo 5°.- Autorizar al departamento ejecutivo a realizar convenios con el fin de dar cumplimiento a la presente.-

Artículo 6°.- DE FORMA.-

SALA DE SESIONES, 16 DE MAYO 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 249/2024.-

REF. "PLAN DE FORESTACIÓN FRUTAL". (Expte 39-CD-2024 Iniciada por los Concejales Amanda López y Marcelo López)

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, en la reforma de la Constitución Nacional de 1994 Argentina consagra en su art. 41 la protección del medio ambiente: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establece la ley. Las autoridades proveerán a la conservación, incrementación, protección y preservación del arbolado público como parte integrante del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. (...)".

Que, la Municipalidad de Puesto Viejo cuenta con la ordenanza N° 233/2024 PROTECCIÓN DEL ARBOLADO PÚBLICO- URBANO, cuyo objetivo es el de tomar acciones para el cuidado del Ambiente, y que dentro de ellas se encuentra la de fomentar, proteger, resguardar y promover su cuidado a través de la implementación de medidas destinadas a la conservación, incrementación, protección y preservación del arbolado público como parte integrante del patrimonio natural y su influencia fundamental en la adaptación y mitigación frente al fenómeno del Cambio Climático.

Que, los árboles mejoran la calidad de vida y la salud de los vecinos y vecinas. Las ciudades con mayor deforestación logran reducir el estrés y la ansiedad de la vida urbana teniendo en cuenta que los árboles absorben la contaminación sonora.

Que, forestar la ciudad con árboles frutales protegería el suelo y con sus nutrientes crearía barreras naturales a través de éstos y crearían un entorno armónico y sustentable.

Que, las nuevas urbanizaciones que se han llevado a cabo recientemente en la ciudad no cuentan aún con arbolado público siendo la reforestación frutal una iniciativa óptima para crear espacios verdes y con acceso a frutas orgánicas para quienes habitan la zona.

Que, la iniciativa de reforestar la ciudad con árboles frutales permitirá que toda la población tenga acceso a frutas orgánicas, sembrando una nueva conciencia de respeto hacia nuestra tierra y promoveremos la alimentación saludable.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la ciudad de Puesto Viejo el "Plan de forestación frutal".

Artículo 2°.- Definición. El plan consistirá en incorporar especies frutales al arbolado público presente en calles públicas, parques, espacios verdes y bienes públicos dentro de la jurisdicción municipal. El "Plan de forestación frutal" iniciará con la plantación de ejemplares en las nuevas urbanizaciones que aún no cuentan con arbolado público y avanzará progresivamente en el resto de la ciudad.

Artículo 3°.- Objetivos. El plan tendrá los siguientes objetivos:

- A. Crear un entorno armónico y sustentable a través de la plantación de árboles frutales.
- B. Fortalecer el vínculo de la población con la naturaleza.
- C. Democratizar el acceso a una alimentación saludable.
- D. Abordar la problemática del cambio climático.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será el Área de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente en conjunto con el Área de Espacios Verdes de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 5°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 16 DE MAYO 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 250/ 2024.-

REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 4722/93 PROTECCIÓN A LA MINORIDAD". (Expte. 40-CD-2024 Iniciada por los Concejales Amanda López y Marcelo López)

VISTO Y CONSIDERANDO;

Que, La presente Ley tiene por objeto la protección a la Minoridad, conforme establece la Constitución de la Provincia de Jujuy,

Que, La ley abarca acciones proteccionales hacia la minoridad en coordinación con comunidades religiosas reconocidas, instituciones intermedias y el sector privado. Complementa las normas que regulan el funcionamiento de la Dirección General de Minoridad y Familia y las correspondientes al ámbito judicial.

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY PROVINCIAL N° 4722/93 PROTECCIÓN A LA MINORIDAD".

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, 16 DE MAYO 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 251/2024.-

REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6028/17 DIA PROVINCIAL DEL RECICLAJE". (Expte 41-CD-2024 Iniciada por los Concejales Amanda López y Marcelo López)





VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 6028 de la provincia de Jujuy instituye el 17 de Mayo de cada año el Día Provincial del Reciclaje, con el objetivo de concientizar a la población sobre el cuidado del Medio Ambiente y la correcta disposición de los residuos

Que, esta ley busca fomentar la conciencia ambiental y promover prácticas de reciclaje en la provincia de Jujuy. Es una iniciativa valiosa para cuidar nuestro entorno.

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY PROVINCIAL N° 6028/17 DIA PROVINCIAL DEL RECICLAJE”.

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

Artículo 6°.- DE FORMA

SALA DE SESIONES, 16 DE MAYO 2024

Marcelo Eduardo López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 252/2024.-

REF. “CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL PUESTO VIEJO RESPETA”. (Expte 43-CD-2024 Iniciada por los Concejales Amanda López y Marcelo López)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, según datos estadísticos se ha observado un descenso en el uso de elementos de prevención como el cinturón de seguridad y el casco.

Que, a esta problemática se le suma el creciente uso del celular tanto al volante como en los peatones al momento de cruzar la calle.

Que, mediante la educación vial se contribuye a la mejora de la seguridad vial, a partir del fortalecimiento de la ciudadanía y la promoción de vínculos más solidarios y responsables al transitar por el espacio público

Que, la Seguridad Vial y Ciudadana es responsabilidad de todos y que a través de la Educación Vial el Estado Municipal está contribuyendo desde su rol en esta problemática.

Por Ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo la Campaña de Seguridad Vial “Puesto Viejo Respeta” de difusión audiovisual en medios masivos de comunicación, redes sociales y medios de publicidad en la vía pública.-

Artículo 2°.- El objetivo de la presente ordenanza es promover el respeto a las leyes de tránsito, respeto de las señales de tránsito a través de una difusión masiva, esto creará un ambiente de responsabilidad y conciencia vial.-

Artículo 3°.-La Campaña de Seguridad Vial “Puesto Viejo Respeta” deberá abordar los siguientes ejes:

- Cuidado de la convivencia vial
- Respeto de la normativa vigente
- Concientización sobre el respeto de las señales de tránsito
- Reflexión sobre la conciencia personal en el desplazamiento por el espacio público

Artículo 4°.- Para la implementación de la campaña se deberá crear contenido audiovisual específico respetando los ejes planteados, focalizando la Seguridad Vial en la responsabilidad ciudadana e individual.

Artículo 5°.- El contenido deberá ser publicado periódicamente en las redes sociales de los organismos municipales: Municipalidad de Puesto Viejo, Concejo Deliberante de Puesto Viejo, entre otros, se deberán transmitir en formato propaganda:

Artículo 6°.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Puesto Viejo.-

Artículo 7°.- DE FORMA.

SALA DE SESIONES, 16 DE MAYO 2024

Marcelo Eduardo López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 253/2024.-

REF. “ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6.283/22 ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA Y PROHIBICIÓN ESPECÍFICA DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN TODO EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE JUJUY. (Expte 44-CD-2024 Iniciada por los Concejales Amanda López y Marcelo López)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, La ley tiene como objetivo crear una estrategia para reducir progresivamente y prohibir específicamente los “plásticos de un solo uso” en toda la provincia, busca salvaguardar la calidad del ambiente y mejorar las condiciones de salud de la población actual y futuras generaciones

Que, Son objetivos de la presente ley: Prohibir progresivamente la utilización de plásticos de un solo uso y promover alternativas reutilizables, compostables y biodegradables; Concientizar sobre el impacto ambiental de ciertos productos plásticos;

Contribuir a disminuir la presión de los plásticos de un solo uso en los sitios de disposición final; Estimular la transformación y reeducación de los procesos de producción de estos plásticos

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY PROVINCIAL N° 6.283 ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA Y PROHIBICIÓN ESPECÍFICA DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN TODO EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, 16 DE MAYO 2024

Marcelo Eduardo López

Presidente





CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 254/2024.-

REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 26.847/13 TRABAJO INFANTIL INCORPORACION DEL ARTICULO N° 148 bis. EN EL CÓDIGO PENAL. (Expte 45-CD-2024 Iniciada por los Concejales Amanda López y Marcelo López)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, El trabajo infantil implica, no sólo un problema social de gran envergadura, sino también un grave atentado a los derechos humanos de los niños. Que, esta ley busca proteger a los niños y niñas de la explotación laboral y establece sanciones para quienes se aprovechen económicamente de su trabajo en contravención de las normas que prohíben el trabajo infantil.

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY NACIONAL N° 26.847/13 TRABAJO INFANTIL INCORPORACION DEL ARTICULO N° 148 bis. EN EL CÓDIGO PENAL.

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 16 DE MAYO 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

ORDENANZA N° 255/2024.-

REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27130/15 PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”. (Expte 46-CD-2024 Iniciada por los Concejales Amanda López y Marcelo López)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, La ley declara de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio, y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

Que, La prevención del suicidio es un tema crucial, y esta ley busca promover acciones para reducir los riesgos y brindar apoyo a quienes lo necesiten.

Por Ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY NACIONAL N° 27130/15 PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”.

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. Archívese.-

SALA DE SESIONES, 16 DE MAYO 2024

Marcelo Eduardo López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-

DECRETO N° 47/2024.-

Puesto Viejo, 21 May. 2024.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 248/2024: REF. PROGRAMA DE SEÑALÉTICA AMBIENTAL; 249/2024: REF. PLAN DE FORESTACIÓN FRUTAL”; 250/2024: REF. ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 4722/93 PROTECCIÓN A LA MINORIDAD; 251/2024: REF. ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N 6028/17 DIA PROVINCIAL DEL RECICLAJE; 252/2024 REF. “CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL PUESTO VIEJO RESPETA”; 253/2024; REF. “ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6.283/22 ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA Y PROHIBICIÓN ESPECÍFICA DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN TODO EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE JUJUY”; 254/2024: REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N 26.847/13 TRABAJO INFANTIL INCORPORACION DEL ARTICULO N° 148 bis. EN EL CÓDIGO PENAL.” y; 255/2024: REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.130/15 PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.”; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 16/05/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC.D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: **248/2024:** REF. PROGRAMA DE SEÑALÉTICA AMBIENTAL; **249/2024:** REF. PLAN DE FORESTACIÓN FRUTAL”; **250/2024:** REF. ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 4722/93 PROTECCIÓN A LA MINORIDAD; **251/2024:** REF. ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N 6028/17 DIA PROVINCIAL DEL RECICLAJE; **252/2024** REF. “CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL PUESTO VIEJO RESPETA”; **253/2024;** REF. “ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6.283/22 ESTRATEGIA AMBIENTAL PARA LA REDUCCIÓN PROGRESIVA Y PROHIBICIÓN ESPECÍFICA DE LOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN TODO EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE JUJUY”; **254/2024:** REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N 26.847/13 TRABAJO INFANTIL INCORPORACION DEL ARTICULO N° 148 bis. EN EL CÓDIGO PENAL.” y; **255/2024:** REF. “ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.130/15 PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.” sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 16/05/2024, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. Archívese.

Marcelo Hugo López
Intendente

COMISION MUNICIPAL DE EL MORENO

ORDENANZA IMPOSITIVA

Visto:

La necesidad de fijarse los valores de los impuestos, derechos y tasas y contribuciones para la percepción de la renta comunal por el año 2.024 y;

Considerando:





Se modifica en el artículo N°4 del Capítulo N°4 en el INC. N°1 y en el Capítulo N°7, Artículo N°13 se agrega Los incisos, (C, D, F y G.)

Que resulta necesario que la Comisión Municipal de El Moreno a través de este instrumento legal, pueda acceder al canon, periodos de pago de impuestos, tasas y contribuciones que deban realizar los ciudadanos a los fines de adecuar la prestación del servicio, mejorando con ello su eficiencia.

Que todo ello contribuirá a la realización y cumplimiento de los fines y objetivos de la Comisión Municipal de El Moreno, de acuerdo con el art. N° 116, inc. A) de la Ley N° 4466/89 Orgánica de los Municipios.

Por ello:

**EL CONCEJO COMUNAL DE
LA COMISION MUNICIPAL DE EL MORENO
SANCIONA LA ORDENANZA N° 01/2.024
CAPITULO 1°
IMPUESTOS A LOS JUEGOS DE AZAR**

Los impuestos o alcuotas, que corresponde a este capítulo, son los que se fijan a continuación:

A) Rifas, bonos de contribución y similares en los que se establecen premios, emitidos dentro del radio de jurisdicción de la COMISION MUNICIPAL DE EL MORENO, abonaran el 10% sobre el importe total de cada N° vendido.

B) Rifas, bonos de contribución y similares en los que se establecen premios, emitidos fuera del radio de jurisdicción de la COMISION MUNICIPAL DE EL MORENO, pero dentro de la provincia de Jujuy, abonaran el 15% sobre el importe total de cada N° vendido.

C) Rifas, bonos de contribución y similares en los que se establecen premios, Procedentes de otra provincia, abonaran el 15% sobre el importe total de cada N° vendido.

D) Lotas el 10% del premio del importe a percibir.

E) Bingos el 10% por cada uno de los cartones vendidos.

F) Las rifas, bonos contribución, lotas u otros juegos de azar que se realice para recaudar fondos con un fin comunitario; las instituciones, ONG y otros pertenecientes a la jurisdicción de la Comisión Municipal podrán solicitar la EXCENCIÓN de los impuestos, mediante nota fundamentando dicha actividad y a la vez se brindara el sellado por parte de la comisión municipal.

CAPITULO 2°

IMPUESTOS A LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS

ARTICULO 2°:

Los impuestos o alcuotas que corresponden a este capítulo, son los que se fijan a continuación:

A) Los bailes públicos espectáculos musicales y artísticos, en donde se cobren entradas. Realizadas en locales habilitados a tales efectos por particulares, institucionales o empresarios. Abonaran sobre el valor de las entradas vendidas, deducidos los concurrentes, una tasa equivalente al 10% neto resultante.

B) Por cada baile o por noche de carácter no habitual o permanente:

1. Clubes, asociaciones o similares con personería jurídica que cobre entradas con venta de bebida alcohólicas ley 219/51:

	RUBRO	PRECIO
1	Con orquesta por función	\$ 12.100,00
2	Sin orquesta por función	\$7.400,00
3	Peñas con orquesta por función	\$ 9.900,00
4	Peñas sin orquesta por función	\$ 7.400,00
5	Con disc jockey	\$ 7.640,00

2. Clubes, Asociaciones sin personería jurídica que cobren entradas o tarjetas, con venta de bebidas alcohólicas ley N° 219/5

	RUBRO	PRESIO
1	Con Orquesta por Función (Bailes)	\$18.400,00
2	Sin Orquesta por Función (Bailes)	\$7.400,00
3	Peña con Orquesta por Función	\$12.100,00
4	Peña sin Orquesta por Función	\$10.000,00
5	Con Disc-JoKey	\$7.400,00

C) Eventos familiares o particulares (casamientos, bautismo, 15 años, aniversarios; etc.) \$2.200,00

D) Eventos Familiares o particulares culturales quedan exentos de impuestos. En el caso de que los invitados no sean familiares y sea una actividad de amplia convocatoria deberán informar dicha actividad a las autoridades competentes

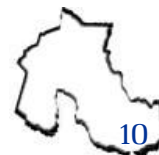
E) Los locales que exhiben videos, abonaran por día \$440,00 Y por mes \$3.300,00

F) Actividades ancestrales y culturales comunitarias (rodeos y campeonatos de animales) deberán informar a la Comisión Municipal y autoridades competentes El pago de este tributo deberá efectuarse dentro de los cinco días del periodo respectivo.

En los casos de los incisos A), B) y sin excepción realizaran el pago del 3% sobre el total de las entradas a vender para el cumplimiento de la ley 4422 del PRO-FEDE (Ley Provincial del Deporte).

G) Las productoras y empresas de campañas publicitarias que realicen grabaciones y/o filmaciones dentro de la jurisdicción de la Comisión Municipal de El Moreno, conformados por Comunidades Indígenas, deberán tributar 15% del monto total del proyecto. El 5% será destinado a la comunidad en donde se





realice el evento. Dicho monto será devuelto a la comunidad en obras comunitarias. Se aclara que previamente las productoras o empresas, deberán dirigirse a la comunidad para realizar la consulta y lograr así el consentimiento

H) Las productoras y empresas de campañas publicitarias que realicen grabaciones y/o filmaciones dentro de la jurisdicción de la Comisión Municipal de El Moreno, conformados por las Comunidades Indígenas que tengan la finalidad de difundir nuestros paisajes y para el beneficio de nuestras comunidades deberán solicitar la exención mediante nota y presentación del proyecto.

I) En los casos de los incisos A) y B) podrán solicitar la exención del impuesto si la actividad es para un beneficio comunitario

CAPITULO 3°:

TASA POR ACTUACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 3°

Por toda gestión efectuada ante la Municipalidad de conformidad a lo establecido, corresponde la utilización de los sellados que a continuación se detallan:

1. Tasa por actuación administrativa..... \$2.420,00
2. Planos:
 - a) Sellados de plano originales..... \$4.400,00
 - b) Copias.....\$660,00
3. Certificados, constancias y otros títulos:
 - a) Todo certificado y constancia relacionada con la propiedad, inspecciones, actividades Comerciales e industriales, propaganda y Publicidad, ocupación de la vía pública..... \$2.640,00
4. Por los siguientes tramites de actuaciones:
 - a) Inspecciones parciales y/o totales..... \$1.660,00
 - b) Certificado de libre deuda y baja de automotores..... \$2.200,00
 - c) Certificado de libre deuda de inmueble.....\$2.860,00
 - d) Certificado de libre deuda comercial..... \$2.860,00
 - e) Certificado de libre deuda personal..... \$2.860,00
 - f) Certificado de libre Infracción..... \$1.100,00
5. Permisos inherentes a vehículos automotores:
 - a) Inscripción de vehículos OKm y usados abonaran el 1% del valor de aforo.
 - b) Cambio de Unidad para prestar servicio de Remis..... \$12.100,00
6. El patentamiento de automotores se abonará de acuerdo a lo que determine la ley impositiva del año 2024 emanada por la Dirección Provincial de Rentas.

CAPITULO 4°:

TASA DE REGISTRO DE INSPECCION PARA LA HABILITACION DE LOCALES DE COMERCIO, INDUSTRIA U OTRA ACTIVIDAD.

ARTICULO 4°:

- 1- Fijase la siguiente escala para el cobro de la habilitación o renovación del registro de comercios e industrias y demás categorías a ser abonadas según el periodo de cobertura:

DESCRIPCION	RUBRO	SUBRUBRO	PERIODO DE COBERTURA	IMPORTE EN PESOS (\$)
INDUSTRIA MANUFACTURERA	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ELABORACION DE COMIDAS PARA REVENTA (restaurante y confitería)	ANUAL	18.300,00
		ELABORACION DE COMIDAS PARA REVENTA (Sandwicherías)		13.200,00
		ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (restaurante, confitería)	ANUAL	15.400,00
	FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES Venta por mayor y menor fuera de la jurisdicción.	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (Sandwicherías)		13.600,00
		FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES AUTOCTONOS (Tejidos e hilados a mano) por artesano	ANUAL	12.200,00
		FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES EN GENERAL	ANUAL	\$12.200,00
	FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES AUTOCTONOS POR COMUNIDAD (Tejidos e hilados a mano)	ANUAL	* (...)	
FABRICACION DE PRODUCTOS DE PIEDRA Y SAL Venta por mayor y menor fuera de la jurisdicción.	FABRICACION DE TALLADO DE PIEDRA Y SAL. ESCULTURAS DE PIEDRA Y SAL	ANUAL	\$12.200,00	
IMPRESIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	ANUAL	\$12.200,00	
COMERCIO AL	VENTA AL POR MAYOR Y MENOR EN ALMACEN, DESPENSA, NEGOCIO. POLIRUBROS (CARNES ROJAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FIAMBRES, LACTEOS, FRUTAS, VERDURAS, PAN, BEBIDAS)		ANUAL	\$22.000,00





POR MENOR Y MAYOR;	VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS	VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRUBROS (GOLOSINAS, BEBIDAS Y LACTEOS)	ANUAL	\$13.200,00	
	VENTA DE EQUIPOS DE USO DOMESTICO EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIAS, PINTURAS, E ILUMINACION AL POR MENOR	ANUAL	\$16.600,00	
		VENTAS DE MUEBLES	POR DIA	\$3.300,00	
	VENTA DE BIENES CULTURALES Y RECREATIVOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	VENTA AMBULANTES (CD. ROPA VENTA DE INDUMENTARIA PARA adultos, jóvenes niños, BEBES, CALZADOS, HERBORUSTERIA, , LIBROS ROPA INTERIOR, BAZAR, LIMPIEZA, ARTICULOS EN GENERAL	POR DIA	\$2.200,00	
VENTA AL POR MENOR EN PUESTOS MOVILES Y MERCADOS	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN PUESTOS MOVILES Y MERCADOS	ANUAL	\$13.200,00		
	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS EN PUESTOS MOVILES Y MERCADOS	ANUAL	\$13.200,00		
	Venta de helados (helados, juguitos, flan, gelatinas)	ANUAL	\$13.200,00		
Comercio de artesanías en Salinas Grande y zonas turísticas	EMPRENDIMIENTOS COMUNITARIOS	VENTA DE PRODUCTOS AUTOCTONOS DE LA ZONA, (GASTRONOMIA, ARTESANIA Y GUIADO)	ANUAL PARADOR LA CURVA SALINAS GRANDES	\$550.000,00	
	EMPRENDEDORES INTERJURISDICCIONALES SALINAS GRANDES	EMPRENDEDORES que presten servicios en LOS RUBROS, (gastronomía, artesanía y guiado (GRUPAL)	ANUAL	\$500.000,00	
		EMPRENDEDORES que presten servicio en los RUBROS, (gastronomía, artesanía, y guiado (INDIVIDUAL)	ANUAL	\$50.000,00	
	Venta al por menor de productos de artesanías regional individual	Canon anual individual	\$10.000,00		
SERVICIO DE TRANSPORTE	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE COMBI O TRAFIC	SEMESTRAL	\$18.300,00	
		SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE REMISES	SEMESTRAL	\$9.300,00	
		SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE MINIBUS	SEMESTRAL	\$18.300,00	
		SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE colectivo	SEMESTRAL	\$26.400,00	
		SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR	SEMESTRAL	\$26.400,00	
		AGENCIAS DE REMIS	ANUAL	\$24.200,00	
SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS DE COMIDAS	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO (POR HABITACION)	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN PENSIONES.	SEMESTRAL	\$9.300,00	
		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CASA DE FAMILIA PARA HUESPEDES	SEMESTRAL	\$9.300,00	
		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOSTERIAS SUPERIOR	ANUAL	\$15.400,00	
	ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DEL RUBRO GLAMPING	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOSTERIA STANDART			
		POR PLAZA Y SERVICIO DE GASTRONOMIA	ANUAL	\$60.000,00	
	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO	SERVICIO DE HOSPEDAJE	SEMESTRAL	\$9.300,00	
	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDA Y BEBIDAS	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTACULOS (POR MESA)	SEMESTRAL	\$9.300,00	
		SERVICIOS DE COMIDA RAPIDA Y SANDWICHERIA Y LOCALES DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PASO (POR MESA)	SEMESTRAL	\$9.300,00	
		SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS DE VENDEDORES AMBULANTES (TORTILLAS, PASTELERIAS, COMIDA, ETC)	POR EVENTO	\$5.500,00	
	SERVICIOS DE TELEVISION	EMISION Y RETRASMISION DE TELEVISION ABIERTA	ANUAL	\$33.400,00	
EMISION DE SEÑALES DE TELEVISION POR SUSCRIPCION		ANUAL	\$36.800,00		





INFORMACION Y COMUNICACION	COMUNICACIÓN VIA INTERNET	SERVICIOS DE PROVEEDORES DE ACCESO A INTERNET	ANUAL	\$36.800,00
	SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJE Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE APOYO TURISTICO	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJE	ANUAL	\$90.700,00
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIO DE APOYO	SERVICIO ARTISTICOS Y DE ESPECTACULOS	SERVICIOS DE TURISMO AVENTURA, TREKING	ANUAL	\$24.200,00
		SERVICIOS DE TURISMO RELACIONADO AL MONTAÑISMO	ANUAL	\$36.800,00
		Servicio excursiones guiadas por guías locales	ANUAL	\$24.200,00
		Servicio de Excursiones por guías provinciales y nacionales	Por evento	24.200,00
		SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURISTICO O TURISMO RURAL	ANUAL	\$24.200,00
		PRODUCCION DE ESPECTACULOS TEATRALES Y MUSICALES	POR EVENTO	\$14.760,00
SERVICIOS ARTISTICOS, CULTURALES Y ESPARCIMIENTO	SERVICIO ARTISTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE ESPARCIMIENTO	SERVICIOS DE ESPECTACULOS ARTISTICOS	POR EVENTO	\$14.760,00
		SERVICIOS PARA LA PRACTICA DEPORTIVA (MARATON)	(*)	(*)
	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO	ANUAL	\$18.260,00
		SERVICIOS DE PARQUES DE DIVERSIONES Y PARQUES TEMATICOS	POR EVENTO	\$24.200,00
SERVICIOS DE ASOCIACIONES	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y EQUIPOS DE COMUNICACION	SERVICIO DE SALONES DE BAILE, DISCOTECA Y SIMILARES	POR EVENTO	\$24.200,00
		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE TELEFONIA Y DE COMUNICACIÓN	ANUAL	\$24.200,00
		REPARACION DE ARTICULOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE USO DOMESTICO	ANUAL	\$24.200,00

Aclaración:

- Aquellos contribuyentes que desarrollen más de una actividad podrán abonar el 50% del valor de aquellos rubros que no corresponden a la principal.
- (*) Se cobrará el 5% de cada participante.
- (...) El cobro por emprendimiento comunitario se realizará en forma articulada con la comunidad, llegando una conformidad de ambas partes.
- Se pretende considerar una igualdad de oportunidades entre el artesano individual y los que se encuentran agrupados en comunidades, asociaciones, grupos de trabajo, etc.
- Se debe consensuar

2- Fijase la siguiente escala para el cobro de la habilitación de obleas en el registro de comercios en las siguientes categorías para ser abonadas por única vez:

	RUBRO	PRECIO
1	Remis locales	\$60.500,00
2	Tráfico o Combi (hasta 15 + 1)	\$151.000,00
3	Colectivos (+15)	\$211.420,00

CAPITULO 5°:**TASA DE BARRIDO, LIMPIEZA, EXTRACCION DE RESIDUOS Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA****ARTÍCULO 5°:**

La tasa que establece el presente capítulo se determinará y percibirá conforme a los siguientes valores que se detallan a continuación y en doce (12) cuotas consecutivas cuyos vencimientos se producirán el día 10 de cada mes, y se pagarán de manera adelantada a la prestación del servicio:

La extracción de residuos, barrido y limpieza, para viviendas familiares, se abonará una tasa básica de:

LUGAR / COMUNIDAD	PRECIO	Obs.
EL MORENO (2 Veces Martes y Viernes)	\$ 1.000,00	Mensual, por familia
EL COLORADO (Todos los viernes)	\$ 800,00	Mensual, por familia
POZO COLORADO (Todos los miércoles)	\$ 800,00	Mensual, por familia
LIPAN (Todos los miércoles)	\$ 800,00	Mensual, por familia
SALINAS GRANDES (Ambos paradores)	\$12,500	Mensual, por 2 recorridos, si requieren más recorridos se le cobrará un adicional de
EMPRESAS PRIVADAS (Mineras productoras de sal, Cooperativas, etc.)	\$8.500,00	Por cada empresa MENSUAL

a) Los establecimientos comerciales que se detallan a continuación tributarán los siguientes valores en forma mensual.

Comercios:

CLASIFICACION	SUP. AFECTADA
A (chico)	Hasta 12 m2.





B (mediano)	Hasta 20 m2.
C (grande)	Hasta 50 m2.
D (súper grande)	Más de 50 m2.

En base a la secuencia de servicio:

FRECUENCIA DEL SERVICIO	A (chico)	B (mediano)	C (grande)	D (super grande)
Más de tres recolecciones semanales	\$ 2.420,00	\$ 3.300,00	\$ 4.600,00	\$ 5.600,00
Tres o menos recolecciones semanales	\$ 2.000,00	\$ 2.500,00	\$ 3.800,00	\$ 4.600,00

SERVICIOS ESPECIALES: (Festivales, actividades deportivas, eventos privados, etc.):

\$ 16.600,00 por cada servicio ejecutado y/o realizado.

Los contribuyentes y responsables que ingresen por adelantado desde el 1 de febrero al 31 de marzo de cada año la totalidad de la tasa por año fiscal, gozaran una bonificación del veinte por ciento (20%)

CAPITULO 6°:

TASA POR APROBACION DE PLANOS DE INSTALACIONES

ARTICULO 6°:

Por aprobación de planos de instalaciones eléctricas y/o mecánicas, nuevas, ampliaciones y/o modificaciones de las existentes se abonará un derecho del 3% sobre el valor de trabajo u obra a ejecutar.

ARTICULO 7°:

La ejecución de trabajos sin la autorización municipal, hará pasible al propietario del inmueble, al instalador y director técnico, si lo hubiese, de una multa a cada uno de acuerdo al siguiente detalle:

Sin planos originales	\$ 24.200,00
Sin copias de planos	\$ 18.200,00
Sin solicitud de inspección parcial	\$ 12.200,00
Sin solicitud de inspección final	\$ 24.200,00

CAPITULO 7°:

TASA POR INSPECCION DE INSTALACIONES.

Las tasas de inspección de instalaciones, se determinarán y abonarán de acuerdo a los siguientes artículos:

ARTICULO 8°:

Los instaladores eléctricos matriculados o empresas que se dediquen a dicha actividad, solicitarán las correspondientes inspecciones parciales (inspección de cañerías en muro, en loza, cableado en instalaciones de inmuebles o inspecciones en zanjas, conductores columnas y materiales en instalaciones de alumbrado público) por cada inspección parcial en inmuebles

De uno (1) a treinta (30) bocas	\$ 4.200,00
De treinta y uno (31) a sesenta (60) bocas	\$ 5.400,00
De noventa y uno (91) a ciento veinte (120) bocas	\$ 6.600,00
De ciento veintiún (121) a ciento cincuenta (150) bocas	\$ 8.400,00
Más de 150 bocas se incrementará, por cada 30 bocas o fracción	\$ 2.540,00

ARTICULO 9°:

Por inspección final, se abonará una tasa por boca de luz, toma corriente, etc., de..... \$ 800,00

Este punto es exclusivo para emprendimientos y empresas privadas.

Para los domicilios familiares se cobrará la inspección final total de \$ 5.500,00

ARTICULO 10°:

Por inspección de instalaciones fijas o permanentes de motores

- Hasta 20 KW a 25 HP se abonará una tasa de..... \$ 4.700,00
- Por cada KW HP excedente.....\$ 9.100,00

ARTICULO 11°:

Por inspección de seguridad y habilitación de instalaciones provisorias parques de diversiones, kermeses, cine móvil, etc. Se abonará una tasa en función de la potencia instalada según la siguiente escala:

- Hasta 20 KW o 25 HP.....\$800,00
- Por cada KW HP excedente..... \$ 400,00

ARTICULO 12°:

Por contraste de medidor eléctrico y control de descarga a tierra se establece:

- Casa familiar..... \$ 2.000,00
- Casa de comercio e industria..... \$ 3.420,00

ARTICULO 13°:

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN y TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

- Tasa por habilitación y estudio de factibilidad de ubicación: pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) por única vez y por cada estructura portante.
- tasa por inspección de estructuras portantes e infraestructuras relacionadas: pesos quinientos mil, (\$500.000,00) anuales por cada estructura portante
- tasa por aprobación de planos de campamentos, plantas procesadoras de empresas privadas de diferentes rubros: pesos quinientos mil (\$500.000,00) por cada estructura.
- tasa por inspección de campamento, plantas procesadoras de empresas privadas de diferentes rubros: pesos trescientos mil, (\$300.000,00) anuales por cada estructura.
- tasa por instalación de depósitos de combustibles diésel para los abastecimientos de maquinarias y vehículos: pesos seiscientos mil (\$600.000,00)
- tasa por verificación de depósitos de Combustibles diésel para los abastecimientos de maquinarias y vehículos: pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00) anuales por cada depósito.

CAPITULO 8°





CANON POR OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

ARTICULO 14°:

Los derechos de ocupación de la vía pública, espacio aéreo y/o subterráneos se tributarán de acuerdo a los incisos que se detallan a continuación:

a. Por tendido de servicios telefónicos, obras sanitarias, provisión de energías eléctrica, gas, y otros, deberán tributar el 6% sobre los ingresos por cada concepto en el radio de esta jurisdicción municipal.

b. Por la ocupación del espacio aéreo, por instalación de red de video cable y otros, tributarán mensualmente el 8% del total resultado de los abonados.

En todos los casos el canon deberá ser abonado con anterioridad al inicio del periodo de cobertura correspondiente. La instalación fuera de las áreas y operaciones fuera de los horarios autorizados hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo. -

c. Para instalaciones de kioscos u otros puestos de ventas de similares características

Hecho Imponible	Periodo de Cobertura	PESOS (\$)
Rubro a): Alimentos procesados a base azucarada; pochoclo, praliné, frutas glaseadas, copos de nieve, golosinas y garrapiñadas.	Diario	\$2.000,00
Rubro b): Alimentos procesados a base cárnica (salchichas, hamburguesas, chorizos, filete de pollo, carnes rojas, milanesas y fiambres) Dejase establecido que el rubro b) alimentos procesados a base cárnica, solo pueden ser combinados con venta de gaseosa y jugos, frutas en sus respectivos envases y sin fraccionar. El expendio de bebidas podrá hacerse solo con productos envasados en origen, provenientes de fábricas debidamente registradas y habilitadas.	Diario	\$2.000,00
Rubro c): Artículos textiles, temporada y bigotera (gorros, guantes, bufandas, medias, slip, cuellos polares, short, gorras y viseras, ojotas, manteles, pañuelos, lencería, pañuelos, lencería, paraguas, pequeños artículos de electrónica)	Diario	\$2.000,00
Rubro d): Flores	Diario	\$2.000,00
Rubro e): Lustre de calzados. II Venta de diarios, revistas, publicaciones periodísticas y libros.	Diario	\$2.000,00
Rubro f): Alimentos procesados a base de harinas (Turcas, facturas, churros, tortas fritas, cubanitos, pan criollo y otros productos derivados de panadería)	Diario	\$2.000,00
Rubro g): Globos, Barriletes, Juguetes	Diario	\$2.000,00
Rubro h): Helados, jugos y gaseosas. Solo podrán comercializarse bebidas como, helados y jugos envasados en origen sin fraccionar y provenientes de fabricas debidamente registradas y habilitadas. Golosinas y otros productos similares expendidos bajo envolturas de fábrica y con licencia de fabricación, helados, golosinas y otros productos de elaboración artesanal y emparedados fríos bajo envolturas. Infusiones a base de te, café, yerba mate, leche o cacao, zumo de frutas, termo conservados servidos en vasos descartables almacenados en tubos sanitarios, frutas y verduras de estación.	Diario	\$2.000,00
Rubro i): Objetos alegóricos Banderines banderas	Diario	\$2.000,00

Cuando una misma instalación estuviere destinada a la venta de más de uno de los rubros especificados, se ingresará el canon correspondiente a aquel que arrojará el importe mayor. En todos los casos el tributo será abonado con anterioridad al inicio del periodo de cobertura establecido o seleccionado por el contribuyente, según corresponda. La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo.-

d) Para ocupación o utilización de la vía pública en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo para vehículos automotores destinado a la prestación de servicios de traslado y/o la realización de ventas ambulantes, distribución o reparto de efectos, y dentro del ejido municipal:

Hecho Imponible	Periodo De Cobertura	Pesos (\$)
1) Camión, Camioneta o pick-up utilizada para ventas y/o distribución de gas.	Diario	\$2.400,00
2) Camioneta o pick-up utilizada para ventas de pan.	Diario	\$2.400,00
3) Camión, Camioneta o pick-up utilizada para ventas de frutas, verduras, flores y afines.	Diario	\$2.400,00
4) Proveedores para la distribución y ventas de bebidas gaseosas, alcohólicas, jugos y similares.	Diario	\$2.400,00
5) Proveedores hasta 3.500 Kg utilizados para distribución y ventas de carnes, huevos, aves pescados, lácteos, fiambres, golosinas y/o similares.	Diario	\$2.400,00
6) Proveedor hasta 3.500 Kg utilizados para distribución y ventas de carnes, aves huevos, pescados, lácteos, fiambres, golosinas y/o similares.	Diario	\$2.400,00
7) Vehículos destinados a servicio de auxilio mecánico.	Diario	\$2.400,00
8) Vehículos destinados a servicios de emergencias privadas.	Diario	\$2.400,00
9) Camiones sin acoplado utilizados para distribución y ventas de artículos no previstos	Diario	\$2.400,00
10) Camiones con acoplado utilizados para distribución y ventas de artículos no previstos específicamente.	Diario	\$2.400,00
11) Camioneta o pick-up utilizada para distribución y ventas de artículos no previstos específicamente.	Diario	\$2.400,00
12) Remises	Mensual	\$3.800,00
13) Combi Trafic o Minibús.	Mensual	\$7.800,00
14) Taxi flete. -	Diario	\$2.400,00
15) Transmite empresarial y/o turístico	Diario	\$2.400,00
16) Transporte de sustancias peligrosas o similares	Diario	\$2.400,00
17) Servicio de Delivery y/o Cafetería (hasta 10 moto vehículo).	Diario	\$2.400,00
18) Servicio de Delivery y/o Cafetería (más de 10 moto vehículo).	Diario	\$2.400,00
19) Vehículos de transporte de áridos y materiales de construcción	Diario	\$2.400,00



- d. Para ocupación o utilización de la vía pública en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo para vendedores ambulantes no encuadrados en los Artículos anteriores del presente.

Hecho Imponible	Período de Cobertura	Importe (\$)
1) Vendedores de comida con elaboración en la vía pública y generadora de humo	Diario	\$2.400,00
2) Vendedores de comida con elaboración en la vía pública y sin generar humo.	Diario	\$2.400,00
3) Vendedores de artículos de posters Perfumería, bijouterie, cosméticos y productos omnilife	Diario	\$2.400,00
4) Vendedores de indumentarias, ropas, calzados, vestimentas, sombreros, chinelas, cintos, medias, carteras, y similares.	Diario	\$2.400,00
5) Vendedores de Artesanías de elaboración propia, acreditada ante la Dirección de Cultura	Diario	\$2.400,00
6) Revendedores de Artículos regionales (revendedores)	Diario	\$2.400,00
7) Vendedores de libros, artículos de librería, posters	Diario	\$2.400,00
8) Vendedores de flores, plantines, árboles, tierra y otros –	Diario	\$2.400,00
9) Vendedores de electrónicos, accesorios de computación, telefonías, celulares y accesorios.	Diario	\$2.400,00
10) Vendedores de productos andinos (especies, flores secas, hojas de coca, herboristería, chuño, quinua, etc.)	Diario	\$2.400,00
11) Vendedores en eventos sociales (día del padre, madre, niño, 23 de Agosto, fiesta de los estudiantes, Navidad, Año Nuevo, etc.)	Diario	\$2.400,00
12) Vendedores de café, bollos y helados	Diario	\$2.400,00

Cuando un mismo sujeto efectuare ventas de artículos y efectos incluidos en más de uno de los rubros especificados, se ingresará el canon correspondiente a aquel que arroje el importe mayor.

En todos los casos el tributo será abonado con anterioridad al inicio de periodo de cobertura establecido o seleccionado por el contribuyente, según corresponda. La instalación fuera de las áreas autorizadas hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente artículo. -

- g) Por ocupación de la vía pública para filmaciones de películas, producciones publicitarias y otros, se abonará por día:

Categoría Publicidad.....	\$ 41.000,00
Categoría Documental.....	\$ 20.600,00
Categoría Película.....	\$ 81.600,00

CAPITULO 9°:

CANON POR UTILIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 15°:

Por la concesión de puestos, locales, mantenimiento, vigilancia, higiene y control, en edificios municipales, se abonarán mensualmente los importes que se detallan a continuación, los que serán modificados de acuerdo a las pautas de reajustes que disponga la legislación vigente.

- A) Habilitación de puestos de ventas en festivales y otras actividades:

Puestos por evento \$8.200,00

- B) Por alquiler del Polideportivo:

- para baile por día \$ 12.200,00
- para fiesta familiar por día \$ 8.500,00
- Para fiesta infantil por día \$ 6.060,00
- Otros eventos... (se fijara el monto de acuerdo a la actividad)

- C) Alquiler de máquinas y equipos

- Alquiler de camión de áridos y/o jaula (por km) 1 Lt.
- Alquiler de camioneta (por km) 0.35 Lt.

- D) En todos los casos, el locutorio será responsable por todo daño o deterioro que sufriera el edificio o bienes del municipio durante el tiempo que fuera utilizado por el mismo, el locutorio tendrá tiempo máximo de 48 has. para reemplazar y/o reparar el daño ocasionado.

CAPITULO 10°:

TASAS POR SERVICIOS DE DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN

ARTÍCULO 16°:

Serán obligatorios los servicios de desinfección y desratización en todos los comercios y/o industrias de toda índole, los cuales estarán a cargo de cada propietario de acuerdo a la periodicidad, clasificación y tasas anunciada por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 17°:

La periodicidad y las tasas por los servicios de desinfección y desratización en los comercios y/o industrias serán fijados por ordenanza especial según la siguiente categoría:

- 1- En forma trimestral:

- a) Comercio por mayor
- Supermercados, alimentos y bebidas.
 - Hosterías y similares
 - Restaurantes y similares.
 - Clubes
- b) Comercios por menor
- Almacenes, kioscos, despensas, etc.
 - Carnicerías, verdulerías

- 2- En forma semestral:

- Comercios por menor:
- Materiales de construcción, corralones, ferreterías y electricidad.





- Artículos del hogar
- Talleres mecánicos, etc.

ARTÍCULO 18°:

Será requisito indispensable para habilitación e inspección del comercio e industria, el requerimiento del certificado donde se verifique el cumplimiento de los servicios correspondientes de desinfección y desratización.

ARTÍCULO 19°:

La contravención a las normas del presente capítulo, dará lugar a la clausura del comercio.

CAPÍTULO 11°:**TASA POR EL CONTROL SANITARIO E INSPECCIÓN DE SELLOS****ARTÍCULO 20°:**

Sobre carnes, derivados de la carne y artículos de consumo en general en carácter de control sanitario de estos productos se abonarán las siguientes tasas.

1- INTRODUCCIÓN A ESTE MUNICIPIO:

- a) Por inspección veterinaria de carnes vacunas por Kg. limpio..... \$ 200,00
- b) ovinos, caprinos p/Kg. Limpio \$ 200,00

2- EXTRACCIÓN DE ESTE MUNICIPIO

Por inspección, control, autorización, para el traslado de productos Cárneos fuera de la jurisdicción municipal, se abonarán las siguientes tasas:

- a) Vacunos por animal \$ 700,00
- b) Caprinos, p/animal \$340,00
- c) Llamas p/animal \$420,00

ARTÍCULO 21°:

Las carnes faenadas dentro del Municipio, quedan sometidas al control a cargo de la comisión municipal y abonarán por dichos servicios las mismas tasas establecidas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 22°:

Quedan sometidos al control por parte de la Comisión Municipal los productos destinados al consumo de la población, que fueran introducidos por cualquier conducto.

ARTÍCULO 23°:

Para el traslado de lana y cuero de oveja, cabra, vaca se abonara \$2.000,00

El municipio brindara una habilitación para dicho traslado.

CAPÍTULO 12°:**CANÓN POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA****ARTÍCULO 23°:**

Los derechos de propaganda, se percibirán y determinarán de conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 24°:

En concepto de propaganda impresa y/o escrita, abonarán lo siguiente:

Queda totalmente prohibido realizar propaganda por medio de altoparlantes y/o megáfonos. -

Por ampliaciones colocadas en campos deportivos, salones de espectáculos, casas de comercio, circo, parques de diversiones, tributarán por día \$1.100,00

ARTÍCULO 25°:

En concepto de propaganda realizada por medio de letreros y anuncio fijados en lugares públicos, previa autorización, abonarán por año lo siguiente:

- Letreros no luminosos p/m2 \$ 5.000,00
- Letreros luminosos no están permitidos

CAPÍTULO 13°:**MULTAS POR INFRACCIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA****ARTÍCULO 26°:**

Las infracciones contra el comercio e industria que se encuentren regidas en el Código Procesal de faltas Municipal, aprobado por Ordenanza N° 008/2022 C.M.E. M., serán sancionadas por multas fijadas y establecidas en el mismo a cargo del Juzgado de Faltas Municipal.-

En los supuestos no establecidos: Fijase los siguientes valores, en concepto de multas por infracciones cometidas en comercios e industrias inscripto en el registro de comercio del municipio

- A) Decomiso de mercaderías, se cobrará de acuerdo a la cantidad y el valor del mismo.
- B) clausura de comercio e industria \$ 21.400,00
- C) falta de lista de precio \$ 9.300,00
- D) Falta de tarjeta de identificación \$ 9.300,00
- E) Vehículo de transporte de gas no reglamentario \$ 12.200,00
- F) Vehículo de transporte de pan y otros no reglamentario \$ 18.400,00
- G) Falta del canasto de manos para el reparto de mercaderías \$ 8.400,00
- H) Exhibición de garrafas de gas en locales de venta..... \$ 6.200,00
- I) Tenencia de animales en locales de venta \$ 2.800,00
- J) Ruidos molestos que superan los 60 decibeles de día y 50 de noche..... \$ 8.600,00

INSPECCIÓN GENERAL**ARTÍCULO 27°:**

Se establecen los siguientes importes:

- 1) Inspección general de negocios (por año)\$6.400,00
- 2) Inspección general de carnicerías (semestralmente)\$2.420,00
- 3) Inspección general de alojamientos, inquilinato y residenciales (Semestralmente) \$2.200,00
- 4) Inspección general de bares y restaurantes (semestralmente) \$ 2.500,00
- 5) Inspección general de Sandwicherías y kioscos (semestralmente)..... \$ 2.500,00
- 6) Inspección general de depósitos de bebidas (semestralmente)

Inspección de vehículos:

- 1)Taxis y Remises p/coche y por año \$3.400,00
- 2)Trafic p/año y p/unidad \$3.800,00





3) Ómnibus de transporte urbano de pasajeros p/unidad y p/año \$4.400,00

CAPÍTULO 14°:
DISPOSICIONES VARIAS
ARTICULO 28°:

LICENCIAS DE CONDUCIR

Por el otorgamiento de licencias de conducir de abonaran los siguientes importes los cuales se encuentran fijados el monto en pesos (\$):

CLAS E	SUBCLAS E	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (por año en \$)	
A	A1	A1.1	Ciclomotor hasta 50 cc o 4kw.	\$2.600,00
		A1.2	Motocicletas hasta 150 CC. u 11kw.	\$2.600,00
		A1.3	Motocicleta hasta 300 CC. o 20 kW	\$2.600,00
		A1.4	Motocicleta de más de 300 CC. o 20 kW.	\$2.600,00
	A2	A2.1	Triciclos y cuadriciclos sin cabina hasta 300cc o 20 kW	\$2.600,00
		A2.2	Triciclos y cuadriciclos sin cabina de más de 300 cc 20 kW	\$2.600,00
A3		Triciclos y cuadriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts con volante direccional.	\$2.60000,00	
B	B1	Automóviles, utilitarios, camionetas, de uso privado y casa rodantes hasta 3.500kg.	\$3.200,00	
	B2	Automóviles, utilitarios, camionetas, de uso privado y casa rodantes hasta 3.500kg. Con un acoplado de hasta 750 kg.	\$3.200,00	
C	C1	Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada hasta 12.000kg	\$3.200,00	
	C2	Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada hasta 24.000kg	\$3.200,00	
	C3	Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada de más de 24.000kg	\$3.200,00	
D	D1	Transporte de pasajeros de hasta 8 plazas	\$3.200,00	
	D2	Transporte de pasajeros de 8 hasta 20 plazas	\$3.200,00	
	D3	Transporte de pasajeros de más de 20 plazas	\$3.200,00	
	D4	Servicio de urgencia, emergencia y similares.	\$3.200,00	
E	E1	Vehículos con uno o más remolques y/o articulaciones.	\$3.200,00	
	E2	Maquinaria especial no Agrícola	\$3.200,00	
F	F	Adaptación técnica vehicular	\$3.200,00	
G	G1	Tractor agrícola	\$3.200,00	
	G2	Maquinaria especial agrícola	\$3.200,00	
	G3	Tren agrícola	\$3.200,00	

Asimismo, se abonarán como adicionales los siguientes importes:

CONCEPTO	IMPORTE (\$)
DUPLICADO	\$2.500,00
TRIPLICADO	\$2.500,00
CUADRPLICADO	\$2.500,00
QUINTUPLICADO Y +	\$2.500,00

ARTÍCULO 29°:

Las empresas privadas o particulares, de extracción de materiales áridos de los ríos, arroyos y/o cerros de esta Jurisdicción Municipal, abonará el 10% del importe percibido por cada viaje previa autorización del Municipio. De la cual el 5% será destinado en obras específicas para las comunidades. Previo a esto, las empresas deberán consultar con las comunidades.

ARTICULO 30:

Los particulares que realicen extracción de áridos (piedra, ripio, arena) deberán consultar con los propietarios del terreno y/o parcela correspondiente como así también dirigirse a la comunidad para el consentimiento.

ARTICULO 31:

El particular que se dedique a la venta de áridos (piedras, ripio, arena) deberá habilitar el negocio abonando un importe anual de..... \$ 20.300,00

ARTICULO 32°:

El departamento ejecutivo podrá establecer pagos diferidos de gravámenes hasta un máximo de seis (6) cuotas, la falta de pago en termino de cualquiera de las cuotas, autorizará al cobro por vía apremio del resto de la deuda, más los recargos e intereses de acuerdo al costo de vida que establece la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia.

ARTÍCULO 33°:

Facultarse al Departamento Ejecutivo a considerar la exención de derechos, tasas y cánones provistos, cuando se trate de actividades sin fines de lucro, comunitarios culturales, religiosas y personas indigentes.

ARTICULO 34°:

Se determina que todos los valores fijados en la presente Ordenanza Impositiva son susceptibles de reajuste, siempre que las circunstancias económicas así lo ameriten. El Departamento Ejecutivo podrá disponer la actualización de los tributos conforme a índices oficiales.

ARTÍCULO 35°:

Los sujetos a derechos podrán reclamar las sumas abonadas en demasía o indebidamente, siempre que el pago se hubiere efectuado con protesta y errores debidamente comprobados: ese valor será acreditado para futuros pagos. En ningún caso se devolverá el importe abonado de más, salvo casos fortuitos y excepcionales.



**ARTICULO 36°:**

Las cuotas no abonadas en término, por los servicios de extracción de residuos, limpieza de calles, etc. Y otros cánones o Tasas, previstos en esta Ordenanza, devengarán las actualizaciones intereses que fije la provincia en disposiciones y leyes vigentes.

ARTÍCULO 37°:

Derogase todas Ordenanza Impositivas anteriores a esta y las disposiciones que se opongan a la presente

ARTÍCULO 38°:

La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día de su aprobación y será modificada y actualizada de forma anual, teniendo el quórum necesario, con los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Comunal.

ARTÍCULO 39°:

Téngase a la presente por Ordenanza Impositiva de la Comisión Municipal de El Moreno

Dado en Sala de Sesiones de la Comisión Municipal de El Moreno, a los 28 días del mes de mayo del año 2024.

Alancay Bartolomé

Presidente

REMATES

**JAVIER ANTONIO GONZALEZ
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 142**

SUBASTA JUDICIAL CON BASE: DE PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIESCISEIS MIL SETECIENTOS (\$25.816.700.-) UN INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACION CALLE LAMADRID N° 566 DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY.- LA DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA- JUEZA DEL TRIBUNAL DE FAMILIA SALA II VOC. 6 de la Provincia de Jujuy en el **EXpte. N° C-136349/19** caratulado: EJECUCION DE CONVENIO SANCHEZ, VERONICA DEL HUERTO c/ GALLARDO, GUSTAVO ALBERTO. Ordenase la venta en pública subasta, dinero de contado, comisión de martillero a cargo del comprador, sobre la base de la valuación efectuada por el Perito Martillero JAVIER ANTONIO GONZALEZ en fecha 29/09/2023 del inmueble individualizado como Lote 16 de la Mza. 36-f, Padrón B-6214, Matrícula B-5935, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. Medidas y superficie de la parcela: 9 metros de frente por igual contra frente y 24 metros de fondo, encerrando una superficie de 216 m2. Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Javier Antonio González Mat. Prof. N° 142, rematará en pública subasta, dinero de contado, comisión de martillero del 5% a cargo del comprador. Conforme lo dispuesto por el acta de constatación ocupacional en autos el inmueble se encuentra ocupado. El comprador, adquiere el inmueble en el estado ocupacional en que se encuentra. La subasta se realizara el día 31 de Mayo del año 2024 a horas 18:00; en Calle Coronel Dávila N° 301 esquina Doctor Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 10% de seña del monto de la venta, el saldo deberá ser depositado en autos a la orden del juzgado. El inmueble se adquiere libre de gravámenes. Las deudas del inmueble: Rentas (impuesto inmobiliario) de \$105.670,60; Municipalidad de El Carmen (tasa de barrido, limpieza y extracción de residuos) \$20.053,80 se cancelan con el producido de la subasta.- Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 36076 \$1.500,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: “**BANCO ODDONE S.A. S/ QUIEBRA**” (**Expediente COM N° 26962/2006**), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fechas 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fernando Saravia- Juez- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.-

31 MAY. 03/05/07/10 JUN. S/C.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 2231-M-2016** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 16-J-2024 de la CONCESIÓN de la MINA denominada “**MASA 9**”, sobre una superficie de TRES MIL TRESCIENTAS SETENTA y OCHO HECTÁREAS CON CINCUENTA y DOS ÁREAS (3378,52 ha), en el Paraje PASO DE JAMA, Departamento SUSQUES de esta Provincia, para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA LITIO y POTASIO, a favor de MINERALES AUSTRALES S.A., CUIT N° 30-71520466-1, sobre terrenos de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLARAZO CHICO (informe de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 76/80), quien ocupa el territorio (informe de Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 103/107), no afectando derecho de solicitantes de terrenos fiscales rurales en la zona (fs. 82/86) (Arts. 3 inc. a, 45, 46, 50, 76 4° parr., 246 sig. y concs. del CM. Art. 54, 55 y 57 del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 58, con las siguientes coordenadas: P.1. X 7407606,50 Y 3406387,40, P.2. X 7401739,07 Y 3408734,00, P.3. X 7401739,07 Y 3407816,86, P.4. X 7402739,07 Y 3407816,86, P.5. X 7402739,07 Y





3407412,90, P.6 X 7403086,01 Y 3407412,90, P.7 X 7403086,01 Y 3405912,90, P.8 X 7402000,00 Y 3405912,90, P.9 X 7402000,00 Y 3401178,90, P.10 X 7407606,50 Y 3401178,90; encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente ahora 7751-DEyP-2023- Resolución DPM N° 123/2022 del 28/10/2022 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental Etapa de Exploración - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de sesenta días (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local. San Salvador de Jujuy, 8 de mayo de 2024.-

17/24/31 MAY. LIQ. N° 36017 \$2.400,00.-

Dra. Sapag Ana María Del Huerto- Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N°: C-204511/2022, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CARRIZO, TERESA WILMA y GUTIERREZ CUELLAR, GUIDO c/ SUCESION DE PLINIO ZABALA y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, hace saber que se dictó la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 2 de Marzo de 2.022. 1.-...1 2.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 3.- Cítase al municipio que pertenezca y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5.486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4.- Cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida al Sr. MONTELLANO, MAZALA IRINEO y LILIANA VACAFLOR, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5.- Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 1, MANZANA 61, PARCELA 16, PADRÓN B-3753, ubicado en la calle JOSE M. FASCIO N°400 de la Localidad de Perico- Dpto. EL CARMEN, de la Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. 6.- Ordénese la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad correspondiente durante TREINTA DÍAS, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 7.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5.486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS. 8.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala. 9.- Notifíquese por cédula. Fdo. por Sapag, Ana María Del Huerto- Juez-, ante mí Dra. Acosta, Ana Victoria - Firma habilitada Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2.024.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. N° 36148 \$2.250,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Pte. de Tramite, en la Vocalía N°5, de la Sala II, de la Cámara Civil y Comercial de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-188408/21 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ARAMAYO, PAULINO c/ CODINA, WALTER RAMON ANTONIO Y OTRO", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2023. I-...II-...III-... IV- Asimismo, cítase a los colindantes del inmueble: Esteban Calizaya, Mónica Ugarte de Calizaya, para que tomen conocimiento del presente juicio, y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Cítase y emplácese A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble individualizado como Inscripción de Dominio N-2717, Padrón N-121, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 27, Parcela 2e, ubicado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 130 -Ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de: Rosa Candida Codina y Walter Ramón Antonio Codina, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VI- Asimismo, ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de La Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VII- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- VIII-... IX-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad -Prosecretaria.-"

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. N° 36205 \$2.250,00.-

El Dr. Esteban J. Arias Cau, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 3, en el expediente C-178662/2021, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALARCON, BARTOLA c/ ZURUETA, JOS SEVERO", notifica a JOSE SEVERO ZURUETA, DNI N° 7.967.150, de las providencias que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2024. 1.- Atento lo solicitado por el Dr. ALFREDO PEDRO PILILI, en su escrito N° 1211177 de fecha 10 de Mayo de 2024, para la notificación del de mandato Sr. JOSÉ SEVERO ZURUETA del proveído de fecha 19 de Diciembre de 2023(traslado de demanda), publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- 2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el punto precedente, deberá el Dr. ALFREDO PEDRO PILILI, presentar las diligencias digitales en bandeja colaborativa del Sistema Integral de Gestión Judicial, para su control y firma. 3.- Notifíquese por cédula. Firmado por Arias Cau, Esteban Javier - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Fdo: Dr. ESTEBAN J. ARIAS CAU - Vocal - Ante mí: BEATRIZ HIRUELA - Prosecretario Técnico Administrativo"; y "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Diciembre de 2023.- 1.- Atento el informe actuarial que antecede de la demanda por prescripción adquisitiva interpuesta, córrase traslado a JOSÉ SEVERO ZURUETA, DNI N° 7.967.150, en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, más cuatro días de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.Civil - Conf. Modificación Ley 5486). Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. 2.- Intímase al demandado para que en el mismo plazo establecido, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo por Ministerio Ley. (Arts. 2, 54,154 del C.P.Civil). 3.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 4.- Conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a título de colaboración presentar carta documento para la notificación en Secretaría para su control y firma. 5.- Notifíquese por cédula". Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau - Vocal - Ante mí: Beatriz Hiruela - Prosecretario Técnico Administrativo.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. N° 36183 \$2.250,00.-





EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, en Expte. N° C-131.538/19, caratulado: "SANDE CLIDE MILAGROS c/ CAÑAZARES CARMEN ROSA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES" NOTIFICA sobre la adquisición del dominio sobre el inmueble individualizado como como Padrón A-17230, Matrícula A-8829-17230, Circunscripción 1, Sección 5, Mza. 159, Parcela 19, ubicado en calle La Posta N° 80 del barrio Los Perales de esta ciudad, cuyas medidas son Fte.: 10,00 m; C/Fte.: 10,00 m Cdo.: 20,00 m y Cdo.: 20,00 m superficie s/ título y plano 200,00 m² y linderos al Norte: parcela 20 Padrón A-17231; al Sur: parcela 17 Padrón A-11919 y parcela 18 Padrón A-17229; al Este con parcela 14 Padrón A-11916 y al Oeste: con calle La Posta, declarada por la Sentencia de fecha 23 de febrero de 2024, su aclaratoria de fecha 15 de marzo de 2024 y ampliación de aclaratoria del 30 de abril de 2024 dictadas en estos autos, que se transcribe: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-131.538/19: "Prescripción adquisitiva de inmuebles: Sande, Clide Milagros c/ Cañazares, Carmen Rosa" y su agregado Expte. N° C-085.046/17: "Medidas Preparatorias: Sande, Clide Milagros c/ quienes se consideren con derecho; Cañazares, Carmen Rosa" y luego de deliberar (...) Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Clide Milagros Sande en contra de Carmen Rosa Cañazares, declarar que por la posesión que ejerce desde hace más de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón A-17230, Matrícula A-8829-17230, Circunscripción 1, Sección 5, Mza. 159, Parcela 19, ubicado en calle La Posta N° 80 del barrio Los Perales de esta ciudad, conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva que se encuentra aprobado por Resolución N° 16369 de fecha 09/09/16. 2. Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales. 3. Publicar la parte dispositiva (artículo 541 del C.P.C.) y establecer el comienzo de la posesión el día 14/04/1.977 (artículo 1905 del C.C. y C.N.). 4. Oficiar a la Dirección de Inmuebles para que inscriba el dominio a nombre de Clide Milagros Sande. 5. Notificar, protocolizar, informatizar, etc." Publíquese en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 21 de mayo del 2024.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. N° 36173 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el Expediente N° 613-221-2024 caratulado: "CREACIÓN DE PARTIDA N° 52994 POR INSCRIPCIÓN DE RIEGO A NOMBRE DE LOS SRES. RAÚL TEJERINA Y HNOS. - PARCELA UBICADA EN EL CADILLAL- PERICO- DPTO. EL CARMEN- JUJUY", el Sr. Raúl Tejerina, D.N.I. N° 16.108.978 solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua Pública para Riego de 5,00 has., sobre una fracción indivisa del Lote 570, Matrícula B-8360, Padrón B-8986, Circunscripción 2, Sección 5, con una superficie total de 9,7023 has., ubicado en El Cadillal - Dpto. El Carmen, a derivarse el agua del Embalse Las Maderas. Se he dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas- Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- San Salvador de Jujuy, 20 de mayo de 2024.-

24/27/29/31 MAY. 03 JUN. S/C.-

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el Expediente N° 613-261-2024 caratulado: "CREACIÓN DE PARTIDA N° 52995 POR INSCRIPCIÓN AL DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO A NOMBRE DEL SR. JUAN ERNESTO_GARCÍA. - PARCELA UBICADA EN LAS PAMPITAS- DPTO. EL CARMEN", el Sr. Juan Ernesto García, D.N.I. N° 11.840.058 solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua Pública para Riego de 6,00 has., sobre una fracción indivisa del Lote 462, Matrícula B-25877, Padrón B-681, Circunscripción 2, Sección 5, con una superficie total de 6,5293 has., ubicado en Las Pampitas - Dpto. El Carmen, a derivarse el agua del Embalse Las Maderas. Se he dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas - Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- San Salvador de Jujuy, 20 de mayo de 2024.-

24/27/29/31 MAY. 03 JUN. S/C.-

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el Expediente N° 613-262-2024 caratulado: "CREACIÓN DE PARTIDA N° 52996 POR INSCRIPCIÓN AL DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO A NOMBRE DEL SR. EMILIO GERMAN GARCÍA- PARCELA UBICADA EN LA POSTA- DPTO. EL CARMEN", el Sr. Emilio German García, D.N.I. N° 8.205.320 solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua Pública para Riego de 2,00 has., sobre una fracción indivisa del Lote 857, Matrícula B-20920, Padrón B-23302, Circunscripción 2, Sección 7, con una superficie total de 2,8084 has., ubicado en Finca el Pongo- La Posta - Dpto. El Carmen, a derivarse el agua del Embalse Las Maderas. Se he dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas- Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- San Salvador de Jujuy, 20 de mayo de 2024.-

24/27/29/31 MAY. 03 JUN. S/C.-

Ref. Expte. N° C-172891/21 caratulado: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR VALDIVIEZO, LETICIA TANIA c/ DIAZ, ARIEL GUSTAVO", de conformidad a lo establecido en los autos de referencia, I.- Téngase por contestada la vista conferida a la Dra. Miriam Mabel Zeballos. II.- Proveyendo la presentación realizada por la Dra. Patricia Tabera (escrito N° 806083), atento a las constancias de autos y la conformidad otorgada por la Defensora, Dra. Miriam Mabel Zeballos (escrito N° 821943), notifíquese al demandado ARIEL GUSTAVO DIAZ mediante publicación de edictos,





publicación que deberá ser realizada tres veces en un período de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de publicación local (art. 162 del CPC). III.- Encomiéndese a la Dra. Patricia Tabera la confección de la diligencia ordenada, debiendo adjuntarla en diligencias colaborativas del Sistema Integral de Gestión del Poder Judicial para control y firma digital del actuario (art. 50 y 72 del CPC), quedando debidamente facultada para su diligenciamiento y/o persona autorizada. IV.- Notifíquese por cédula (art. 155 del CPC).-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 36147 \$2.250,00.-

Dr. Enrique Mateo Juez de la Vocalía IV de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-203460/22**, caratulado "Ejecución de Sentencia: VEDIA MARTINEZ, EDUARDO y otro c/ MEGACARS MULTIMARCA S.R.L.", de conformidad a lo dispuesto en los autos del rubro, se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 22 de junio de 2022. I.- Téngase por presentada a la Dra. Patricia Tabera, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de Eduardo Martínez Vedia, a mérito de la Carta Poder que se encuentra agregado a fojas 2 de autos y en el ejercicio de sus propio derechos. II.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de MEGACARS MULTIMARCA S.R.L., mandamiento de pago por la suma de \$ 180.257,00 en concepto de capital con más la suma de \$ 36.051,40 por acrecidas legales. III.- En el mismo acto, cíteselo de REMATE para que en el perentorio término de CINCO DIAS, oponga excepciones legítimas si la tuviera, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímasele para que en igual plazo, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de ley. VI.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 50 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. VII.- Atento al informe actuarial que antecede, intímase al profesional presentante a acreditar en el plazo de cinco días, el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C- Ley 4764/96), estampilla previsional (Art. 22 inc. D Ley 4764/94), estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de comunicar a los organismos correspondientes y a acreditar en autos el pago de \$ 250 (Ley 6003- Anexo V- Art. 13 inc. b. - monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal. VIII.- Notifíquese por cédula." Fdo: Dr. Enrique Rogelio Mateo - Juez - Ante Mi Dra. Marcela Viltz- Secretaria.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del CPCivil).- San Salvador de Jujuy, Noviembre 08 de 2.022.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 36149 \$2.250,00.-

La Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercia N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. C-102925/2017** caratulado: "COBRO DE ALQUILERES O ARRIENDOS: ZALAZAR, CLARA c/ HERRERA, JOSE DANIEL y otros", hace saber a los Sres. Carlos Alberto Canelo y Facundo Saúl Troncoso Toconas que se han dictado las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2023.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo el Escrito N° 927565: Atento lo manifestado y constancias de autos, se hace lugar al Recurso de Revocatoria planteado por el Dr. Luís Sebastián Albasa.- En consecuencia con ello, revocase por contrario imperio la providencia de fecha 06/10/2023 y ordenase la notificación de la providencia de fecha 30/08/2018, a los demandados Carlos Alberto Canelo y Facundo Saúl Troncoso Toconas, mediante Edictos Art. 162 del C.P.C.- Diligencia a cargo del letrado (Art. 50 y 72 del mismo ordenamiento legal).- Al Recurso de Apelación en Subsidio interpuesto, estése a lo dispuesto precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Firmado por Valdecantos, Lis - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Firmado por Torres, Sandra Mónica - Secretario de Primera Instancia". "San Salvador de Jujuy, 31 de agosto de 2018.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Al pedido de Sentencia, no ha lugar, atento estado de la causa. En consecuencia, en virtud de lo informado por la Actuaría, téngase por expedita la vía ejecutiva en contra de los Sres. JOSE DANIEL HERRERA; CARLOS ALBERTO CANELO y FACUNDO SAUL TRONCOSO TOCONAS y librese mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate en su contra por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$31.200.-), en concepto de capital, con más PESOS: NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$9.360.-), calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositaria judicial a la propia afectada y/o persona de responsabilidad y arraigo.- Cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses y costas en igual término que el antes mencionado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a los demandados, para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de Ley. (Arts.52 y 154 del C.P.C.).- A tales efectos comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con los recaudos legales.- Notifíquese y expídase mandamiento.- Firmado por Valdecantos, Lis - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Firmado por Torres, Sandra Mónica - Secretario de Primera Instancia".- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, Noviembre 10 de 2023.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 36157 \$2.250,00.-

La Dra. Marisa E. Rondon juez en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el **expediente C-149958/2019**, caratulado: "EJECUCIÓN DE HONORARIOS: ALBESA, LUIS SEBASTIAN c/ GALLARDO SILVA, ROMINA CAROLA YANINA", notifica a GALLARDO SILVA, ROMINA CAROLA YANINA DNI 31036141, domiciliado en Lago Muster s/n, casa 7061, B° Almafuerte II, Confluencia, Neuquén, de la providencia que a continuación se transcribe:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de NOVIEMBRE del 2019.Téngase por presentado al DR. LUIS SEBASTIAN ALBESA, por derecho propio, por constituido domicilio legal por parte y en el carácter invocado.- Asimismo atento a las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiéresele de pago, embargo y ejecución a la demandada ROMINA CAROLA YANINA GALLARDO SILVA D.N.I. 31.036.141 en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.450) en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$1.225) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de éste juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). -Publíquese edicto en un diario local y en el boletín oficial tres veces en CINCO DIAS haciéndole saber a la accionada que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a los dispuesto por el Art 162 del C.P.C. y bajo





apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- (art. 474 del C.P.C.).- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 36157 \$2.250,00.-

Dr. Jorge Daniela Alsina- Juez- de la Sala II- Vocalía 5 de la Cámara Civil y Comercial, en el "**EXPEDIENTE N° C 129699/18 REVOCACION DE DONACIÓN CORRADINI MARTIN FRANCISCO otro c/ CORRADINI EDUARDO NESTOR**", hace saber las siguientes Providencias: "San Salvador de Jujuy 07 de febrero del año 2024. Atento la denuncia de fallecimiento de quienes en vida fueron los actores MARTIN FRANCISCO CORRADINI y YOLANDA VERA citase a los herederos los mismos, para que dentro del término de DIEZ DÍAS contados partir de la notificación de la presente providencia, Comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la demanda. II - Intímese a los citados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. III- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. IV- ...V- ... VI- Notifíquese por cédula y a los citados en los domicilios denunciados mediante edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial un Diario de circulación local. Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal- Por Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Secretaria. San Salvador de Jujuy, de abril de 2024.-

27/29/31 MAY. LIQ. N° 36159 \$2.250,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-194333/22**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. / TEJERINA PIARD GERARDO RAFAEL", se hace saber al demandado Sr. GERARDO RAFAEL TEJERINA PIARD, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2024.- I- Proveyendo la presentación N° 1134478: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fecha 11/02/2022 al demandado Sr. GERARDO RAFAEL TEJERINA PIARD, mediante Edictos- Art. 162 del C.P.C.- II- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria". Providencia de Fojas 14: S. S. de Jujuy, 11 de Febrero de 2.022.-...librese en contra de la demandada GERARDO RAFAEL TEJERINA PIARD, en el domicilio denunciado mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate, por la suma de PESOS: VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE con VEINTE CENTAVOS (\$22.419,20.-), en concepto de capital con más la de PESOS: SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO con SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.725,76.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio.-En defecto de pago, trábase EMBARGO..., cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-III-Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del ítem).- V- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con los recaudos legales.- VI- Notifíquese y expídase Mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez-. Ante mí: Dra. Daniela Ficoseco- Secretaria Habilitada". Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos. Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2024.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. N° 35777 \$2.250,00.-

Diego Armando Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CRUZ, SILVIA ALICIA DNI N° 26451120 que en el **Expte. N° C-194370/22**, caratulado: "CREDINEA S.A. c/ CRUZ SILVIA ALICIA S/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2024.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. N° C-194370/2022 caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A. C/ Silvia Alicia Cruz", del que: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de la Sra. Silvia Alicia Cruz, D.N.I. N° 26.451.120, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos ocho mil doscientos veintiuno con 10/100 ctvos. (\$ 8.621,10). 2.- Adicionar al capital reclamado los intereses compensatorios morigerados en una suma equivalente a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la fecha de vencimiento del título (10/04/2019) y hasta su efectivo pago. 3.- Adicionar al capital reclamado los intereses punitivos morigerados, los cuales se determinan en una suma dineraria equivalente al 50% de los intereses moratorios, 4.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución y las resoluciones de regulación de honorarios por cédula y las restantes por Ministerio de la Ley.- 5.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 6.- Diferir la regulación de Honorarios profesionales hasta tanto exista planilla de liquidación firme y consentida.- 7.- Intimar, firme la presente resolución, a la parte actora, a retirar de la Secretaría el documento original motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado.- 8.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar Dr. Diego Armando Puca- Juez- Ante mí: Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi Pro-Secretario. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. N° 35776 \$2.250,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el **expediente C-227244/2023**, caratulado: EJECUTIVO: CASTILLO SACIFIA c/ TEVES, JOSE ARTURO, notifica el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2017.- Téngase por cumplido mediante escrito N° 781265 por parte del Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian, con los aportes de ley, Tasa de Justicia y procédase a reservar el documento original en caja fuerte de ésta secretaria.- Asimismo y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiéresele de pago y ejecución al demandado del Sr. TEVES, JOSE ARTURO D.N.I. N° 35.730.873, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA y OCHO CON SETENTA y OCHO CENTAVOS (\$ 28.048,78) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CATORCE MIL VEINTICUATRO C/39/100 CTVS,(\$14.024,39) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositaria judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimará para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de éste juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en





Secretaría: martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de los fuere feriado.- A tal fin librese MANDAMIENTO al Señor OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Comisionese a título de colaboración la confección del mandamiento dispuesto ut supra, facultándolo y/o a la persona que designe para su diligenciado.- Fdo. Dra. Rondon, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, ante mi Dra. Sequeiros, Guillermina - Secretario Dpto. Asistencia Jurídico Social. Proveído de fecha 9 de abril de 2024: SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de abril del 2024.- Atento a lo solicitado en el escrito que antecede y las constancias de autos, notifíquese el mandamiento de requerimiento de pago a los mismos fines y efectos que lo ordenado mediante providencia de fecha 07/07/2023, mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación local al Sr. TEVES, JOSE ARTURO D.N.I. N° 35730873 por el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Facúltese al Dr. Aguiar para la confección de los Edictos y su diligenciamiento (Art. 50 y 72 del C.P.C.).-Notifíquese art. 154 del CPC. Fdo. Dra. Rondon, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, ante mi Dra. Sequeiros, Guillermina-Secretario de Primera Instancia San Salvador de Jujuy, a los 25 días del mes de abril del 2024.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. N° 36070 \$2.250.00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CRUZ, MARTIN ALEJANDRO DNI N° 43.950.865 que en el **Expte. N° C-209947/22**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CRUZ MARTIN ALEJANDRO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2024.- Autos y Vistos:...Resulta:...; Considerando:...Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CASTILLO SACIFIA, en contra del Sr. Martín Alejandro Cruz D.N.I. N° 43.950.865, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos veintiocho mil cuatrocientos setenta y nueve con 35/100 centavos (\$28.479,35). La mencionada suma es representativa del documento presentado al cobro por la suma de pesos \$ 70.625,00 de fecha 04/01/2021.- 2.- Adicionar al capital reclamado los intereses compensatorios morigerados en una suma equivalente a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro". (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la fecha de suscripción del título (04/01/2021) y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de diligenciamiento de los edictos (09/02/2024) de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago. 3.- Adicionar al capital reclamado los intereses punitivos morigerados, los cuales se determinan en una suma dineraria equivalente al 50% de los intereses moratorios, computables desde la fecha de 09/02/2024. 4.- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución y la resolución de regulación de honorarios por cédula y las restantes por Ministerio de la Ley.- 5.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 6.- Diferir la regulación de Honorarios profesionales hasta tanto exista planilla de liquidación firme y consentida.- 7.- Intimar, firme la presente resolución, a la parte actora, a retirar de la Secretaría el documento original motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado. 8.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: Dr. Diego Armando Puca- Juez Habilitado - Ante Mi: Proc. María Noelia I. Rivero Firma Habilitada". Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2024 - Proc. María Noelia I. Rivero - Firma Habilitada.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. N° 36071 \$2.250.00.-

De acuerdo a la Resolución N° 325-SBDS/2023. Expediente N° 1102-634-2022.- **NORTRADING SRL**, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan Forestal de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, según resolución 325/2023 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento y aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F o unidad de manejo forestal y otras categorías II, así como integración con plantaciones forestales, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 2060 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado, en Finca Campo Largo, y cuyo titular Nortrading SRL, cuyos catastros son los padrones A 4309 A 3704 y A 92915, del departamento Gral. Belgrano de la provincia. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1102 634 2022.- Se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta en oficinas centrales de esta repartición, sita en calle Republica de Siria 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. José María Casares.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. N° 36168 \$2.250.00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CALDERA PIÑA, ARGENIS RAMON D.N.I. N° 96.091.452 que en el **Expte N° C-224106/23**, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ CALDERA PIÑA ARGELIS RAMON S/ Ejecutivo" se han dictado las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2024.- 1) Proveyendo la presentación N° 1125359, téngase presente lo informado por el Juzgado Federal Electoral. 2) Atento a las constancias de auto y a lo informado por la POLICIA DE LA PROVINCIA- DEPARTAMENTO JUDICIAL y el TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a lo solicitado por el Dr. Carlos Aguiar, notifíquese al demandado Sr. Argenis Ramón Caldera Piña, las partes pertinentes del presente proveído, conforme lo provee el art. 162 del C.P.C. 3) Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. 4) Siendo criterio del suscripto, deberá el solicitante presentarlos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el designe para su diligenciamiento.- 5) Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Firmado por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Prosecretario Técnico Administrativo. San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2023. 1. Proveyendo la presentación de demanda N° 705696 téngase por presentado al Dr. Aguiar, Carlos Abel Damián, por parte, en nombre y representación de la firma BANCO MASVENTA SOCIEDAD ANONIMA a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta en archivo PDF en su escrito de demanda, y por constituido domicilio legal. 2. Habiendo dado cumplimiento con lo dispuesto en fecha 30/05/2023, y atento a la demanda de ejecutiva deducida y lo ordenado por los Art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del demandado Sr. Caldera Piña, Argenis Ramón DNI: 96.091.452, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL CON 00/100 CVTS (\$122.000,00), por capital reclamado, con más la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 CVTS (\$61.000,00), presupuestada para responder a asesorías legales y costas del presente juicio. En efecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose Designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del Acreedor y CITESELO A REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, concurra ante este Juzgado N° 2 y Secretaria N° 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de Notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). 3. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese a los Sres. Oficiales de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el mandamiento respectivo. 4. Impóngase al letrado la confección de las diligencias la que deberán cargar en el S.I.G.J. correspondiente al link de Diligencias Colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría. 5. Proveyendo la presentación N° 711641, téngase por repuesto los aportes de ley conforme lo ordenado precedentemente. 6. Resérvese





los originales de la documentación acompañada, que quedará en caja fuerte de la Secretaría y eventualmente entregada, cuando procesalmente así corresponda. 7. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Firmado por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Prosecretario Técnico Administrativo. Publíquense EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de abril del 2024-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. N° 36064 \$2.250,00.-

El Dr/a. Graciela Alejandra Silva juez/a en Juzgado Multifueros- Libertador- Civil y Comercial, en el expediente **D-040959/2022**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ CARRIZO, PATRICIA NOEMI, notifica a CARRIZO, PATRICIA NOEMI, DNI 21.914.446, domiciliado en calle BUENOS AIRES N° 245, MANZANA 22, LOTE 2, de la ciudad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, Provincia de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: Libertador General San Martín, 05 de Marzo de 2024.-I. Atento al estado de autos y lo solicitado, procédase a notificar por edictos a la demandada CARRIZO, PATRICIA NOEMI (DNI 21914446), que en este Juzgado Multifueros de Ldor. Gral. San Martín, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.600,77), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 38/100 (\$4.800,38), calculadas provisoriamente para responder a accesorias de la presente ejecución.-II. Cítesela de remate para que en el plazo de CINCO DIAS de notificada, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere.-III. En igual plazo intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3 Km.- bajo apercibimiento de ser notificada en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-IV. A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- V. Notifíquese. Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia- Ante mí: Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.-“

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. N° 35778 \$2.250,00.-

El Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el expediente **C-201433/2022**, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ OYOLA VERA, JUAN ARIEL, notifica al Sr. OYOLA VERA, JUAN ARIEL DNI N° 92898417 que en el Expte. N° C-201433/22, caratulado: “CARSA S.A. C/ OYOLA VERA JUAN ARIEL S/ Ejecutivo” se notifica el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2022.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación de la firma CARSA S.A., a mérito de copia juramentada de Poder Gral. para Juicios y Trámites Administrativos que en copia juramentada acompaña. Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II.- Atento lo solicitado, y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrense mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Sr. OYOLA VERA, JUAN ARIEL DNI N° 92898417, hasta cubrir la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 64/100 CTVOS. (\$29.550,64.-) en concepto de capital y con más la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 19/100 CTVOS. (\$8.865,19.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.-IV.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Al efecto, comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Cabana:- Juez- Ante mí Dra. María Cecilia Farfán Secretaria. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2024.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. N° 35779 \$2.250,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el Expte. N° **C-237778/23**, caratulado: EJECUTIVO: “BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA c/ LOPEZ, MIGUEL DARIO”, se hace saber al demandado Sr. LOPEZ, MIGUEL DARIO, la siguiente SENTENCIA: SALVADOR DE JUJUY, 02 de Mayo de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I- Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, en representación del demandado ausente Sr. LOPEZ, MIGUEL DARIO, a mérito de las facultades conferida en fecha 24 de Abril de 2024 y mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de LOPEZ, MIGUEL DARIO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 19/100 (\$78.408,19), con más las costas del Juicio y el interés a la TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago más un interés punitivo del 50% de la ordenada precedentemente.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. AGUIAR, CARLOS ABEL DAMIAN en la suma de PESOS: CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA - (\$121.680), conforme lo dispuesto por el Art.35 de la ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado acaecido; suma, ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Notificar la presente resolución por Edicto y en la persona del Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes a C.A.P.S.A.P. y al demandado mediante Edicto.- Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL - JUEZ - Ante mí: Dra. SANDRA MONICA TORRES – SECRETARIA. Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres. San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2024.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. N° 36066 \$2.250,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° **C-234.164/23**- "DAÑOS Y PERJUICIOS: ANACHURI, NOEMI SANTUSA c/ DURAN, PABLO EZEQUIEL", notifica al Sr. PABLO EZEQUIEL DURAN, que se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2024. 1. Atento el estado de la causa, lo solicitado por el Dr. RODRIGO SEBASTIÁN MACHADO, ha lugar. En su mérito, notifíquese al demandado PABLO EZEQUIEL DURAN del proveído del 09/10/23 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda si así no lo hiciere (art.298 del C.P.C.) y de





designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí. Dra. Liliانا E. Chorolque - Secretaria". Transcripción del proveído del 09/10/2023: "San Salvador de Jujuy, 09 de octubre de 2023. 1. Por presentado el Dr. RODRIGO SEBASTIÁN MACHADO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de NOEMÍ SANTUSA ANACHURI conforme acredita con instrumento de poder general para juicios y por promovida demanda por daños y perjuicios, la que tramitará en conformidad al procedimiento ordinario oral (art. 294 y ss. del C. P. C.). 2. Confiérese traslado de la demanda instaurada al accionado PABLO EZEQUIEL FURAN, para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo en los términos del art. 298 del C.P.C. 3. Intímasele para que en igual término constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 4...5. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliانا E. Chorolque- Secretaria". Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 22 de abril de 2024.-

31 MAY. 03/05 JUN. LIQ. N° 36137 \$2.250.00.-

Policia de la Provincia de Jujuy-Area Sumarios UR6 Perico.- RFTE. **EXPT. N°017-T/23:** ACT. SUM. ADM. POR S/INFRACCION AL ART. 15 INCISO D) DEL R.R.D.P. INFRACTORA: OF SUB INSPECTOR LEG 19.166 TAPIA EMILCE MAYRA JOSEFINA, CON ÚLTIMA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN COMISARIA SECCIONAL 60° PERICO. HECHO OCURRIDO: 23/05/2023 INICIADO: 30/05/2023. JUEZ DE FALTAS INTERVINIENTE: SR. JEFE DE POLICÍA.- Con motivo de las presentes actuaciones sumarias administrativas, me dirijo a Ud., a los fines de solicitarle quiera tener a bien en publicar (03) tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia durante cinco días el siguiente Edicto Policial: "Motivo actuaciones sumarias administrativas bajo Expte. N° 017 Letra T/23 al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (Abandono de Servicio), hecho ocurrido a partir del 23-05-23 ciudad Perico, iniciado de oficio, resulta infractor la OF SUB INSP LEG 19.166 TAPIA EMILCE JOSEFINA, el Sr. Jefe Área Sumario de la Unidad Regional N° 6 Perico, dicta la siguiente resolución interna N° 002 ASUR6/24. AUTO Y VISTO: las presentes actuaciones sumarias de corte administrativas al tenor del Art. 15° Inc. "D" del R.R.D.P. (Abandono de servicio), en donde resulta infractor la OF SUB INSP LEG 19.166 TAPIA EMILCE JOSEFINA, por el hecho ocurrido partir día 23-05-2023 en esta Ciudad, con la intervención del Sr. Jefe de Policía. Y CONSIDERANDO: Que, la administrada OF SUB INSP LEG 19.166 TAPIA EMILCE JOSEFINA, numerario de Comisaria Seccional 60° Perico, fue notificada de la cedula de emplazamiento mediante edicto (Boletín oficial), partir fecha 06 Mayo del 2024 tres veces durante cinco días, en virtud de haberse agotado los medios tendiente a la individualización del domicilio o paradero del encartado, en cuyo emplazamiento se le concedía CUARENTA Y OCHO HORAS hábiles para que se hiciera presente en el AREA SUMARIOS dependiente de la UR6° Perico, sito en calle Tilcara esquina Rivadavia del Barrio 23 de Agosto – de esta ciudad, a los efectos de hacerle conocer causa administrativa que se le endilga y recepcionarle DECLARACIÓN INDAGATORIA por el hecho que diera origen a las presentes actuaciones administrativas. Al no haberse presentado hasta la fecha, sin causas debidamente justificadas y teniéndose en cuenta que los plazos se encuentran vencidos, tal como lo prevé el Artículo 48° del REGLAMENTO DE NORMAS PARA LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS (R.N.S.A.). El jefe del Área Sumario UR6°, con las facultades que le son propias...RESUELVE ARTÍCULO 1°: Declarar la rebeldía, conforme al Art. 48° del R.N.S.A., a la administrada OF SUB INSP LEG 19.166 TAPIA EMILCE JOSEFINA (Numeraria de Seccional 60° Perico), por las actuaciones sumarias administrativas por infracción al ARTICULO 15° INC. "D" DEL R.R.D.P. (ABANDONO DE SERVICIO), por el hecho ocurrido partir día 23-05-2023, iniciado el 30-05-2023 con la intervención del Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, por no haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos que se le hagan conocer causa de imputación administrativa y recepcionar Declaración Indagatoria en carácter de administrativa, conforme fuera emplazado mediante edicto (boletín oficial) partir fecha 06-05-24 tres veces durante cinco días, continuándose con el trámite y el sumario conforme normativas del R.N.S.A. ARTÍCULO 2°: Notifíquese a la administrada OF SUB INSP LEG 19.166 TAPIA EMILCE JOSEFINA, de lo resuelto precedentemente. ARTÍCULO 3°: Pase copia a secretaria para archivo y Sumario. Pase copia al Dpto. Operaciones Policiales, Unidad Regional Seis, para conocimiento y notificación del causante, y demás trámites correspondientes. Archívese. Queda Ud., debidamente notificado".-

31 MAY. 03/05 JUN. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública N° 1 del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, Dr. Walter Rondón, en el **Expte. N° MPA: P-275183-MPA** "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA AUTOR DESCONOCIDO".-, que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Mercedes del Milagro Toconas, **se cita, llama, emplaza y notifica** a todos lo que tengan algún interés o supuesto derecho en el Expte. arriba nombrado cuyos datos están en **ANEXO** y publicaciones se realizarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Las publicaciones podrán ser consultadas en la página <http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/>, a fin de hacer valer sus derechos dentro de los cinco (5) días de la última publicación (Art. 186 del C.P.P).- San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2.024.-

31 MAY. 03/05 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° A-22531/04 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de JUAN FAUSTO ISASMENDI y MARIA BLANCA LAGORIA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sres. **JUAN FAUSTO ISASMENDI DNI M. 457.413** y **MARIA BLANCA ARGENTINA LAGORIA DNI F1.055.670.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por el término de cinco días.- Secretario de Primera Instancia- Dra. Duaso Fernández María Laura.- San Pedro de Jujuy, 25 de Abril de 2024.-

29/31 MAY. 03 JUN. LIQ. N° 36161 \$750.00.-





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. N° C-244530/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SOSA, FLAVIO ANDRES REINALDO Solic. Por Huarita, Alicia Silvina".- Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes de **SOSA, FLAVIO ANDRES REINALDO identificado con DNI 25.221.168**.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez. Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid Secretaria San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2024.-

31 MAY. LIQ. N° 36163 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Ref. Expte. N° C-231799/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: LAMAS, VICTOR DARIO Solic. Por Lamas Luis Gonzalo Y Lamas Ariel Pastor.- Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes de **LAMAS, VICTOR DARIO identificado con DNI 10.164.811**.- Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez. Ante Mí: Dra. Valentina Mallagray - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2023.-

31 MAY. LIQ. N° 36167 \$750,00.-

En el Expte. N° C-241904/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CUENCA PANFILO ADRIAN Y CARDOZO ARGENTINA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría N° 12 - de la Ciudad De San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **PANFILO ADRIAN CUENCA, DNI. N° 7.271.388** y **ARGENTINA CARDOZO DNI N° 9.642.088**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C y C. N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 C.P.C.)- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2024.-

31 MAY. LIQ. N° 36164 \$750,00.-

En el Expte. N° C-204873/22 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato del Sr. FERNÁNDEZ LUIS RENE" el Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaria 11 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **FERNÁNDEZ LUIS RENE D.N.I. N° 13.550.819**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada - Ante Mí: Proc. María Noelia I. Rivero - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto del 2023.-

31 MAY. LIQ. N° 35763 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-243540/24 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LUNA, ANGEL ROBERTO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **ANGEL ROBERTO LUNA, D.N.I. N° 11.072.533**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2024.-

31 MAY. LIQ. N° 35769 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-238811/23, Sucesorio Ab Intestato: TORRES, SUSANA MARGARITA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TORRES, SUSANA MARGARITA DNI. 6.351.959**. Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Celia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2023.-

31 MAY. LIQ. N° 36189 \$750,00.-

Juzgado Multifuero de Libertador Civil y Comercial en el Expte. D-049118/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASASOLA, GLADYS BEATRIZ Solic. por Casasola, Elda Lelia y Casasola, Martha Evelia" cita y emplaza por treinta días a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión en carácter de herederos, acreedores y otros títulos de Doña **GLADYS BEATRIZ CASASOLA D.N.I N° 12.302.944**.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces por el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.) Fdo. Dra. María Agustina Chemes- Secretaria Ldor. Gral. San Martín, 27 de mayo de 2024.-

31 MAY. LIQ. N° 36196 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 2, en Expte. C-219286/2023, caratulado: "Suc. Ab-Intestato: DURAN, JOSE FELIX y GRANADOS, SARA ANGELICA", cita y emplaza por treinta días a que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de los Causantes: Sr. **DURAN, JOSE FELIX DNI 7.272.442** y la Sra. **GRANADOS, SARA ANGELICA DNI 3.701.906**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días. A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Dra. Ana I Fernández Hubeid Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2024.-

31 MAY. LIQ. N° 36184 \$750,00.-

En el Expte Ref. N° C-173927/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORRES, NELLY CATALINA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Ciudad De San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **SRA. NELLY CATALINA TORRES DNI N° F2.792.452** Fall: 03-02-2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Ana Isabel Fernández Hubeid- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 2 de mayo de 2024.-

31 MAY. LIQ. N° 36201 \$750,00.-

Ref. Expte. N° C-002704/1974 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEMBERTON, HORACIO CARLOS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Ciudad de San Salvador Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **SR.**





Mayo, 31 de 2024.-

HORACIO CARLOS PEMBERTON, D.N.I. N° 3.994.269 Fall: 21-05-1968.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Fernández Hubeid Ana Isabel- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2024.-

31 MAY. LIQ. N° 36202 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 11, en el expediente C-248428/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ DE LA RUA, VICENTE RAMON Solic. por De Los Ríos, Cristina Silvia y otros", cita y emplaza por treinta días hábiles a Herederos y acreedores de **VICENTE RAMON RODRIGUEZ DE LA RUA D.N.I. N° 7.183.270**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (CFR. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria N° 11: Dr. Diego Armando Puca –Juez - Dra. Mabel Pérez Andrada-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2.024.-

31 MAY. LIQ. N° 36195 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-247385/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RAIMUNDO, LEANDRO y otro Solic. Por Raimundo, Gladis Angelica", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. **LEANDRO RAIMUNDO DNI N° 3.986.750** y Sra. **DOROTEA TORRES DNI N° 9.631.540**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada. San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2024.-

31 MAY. LIQ. N° 36208 \$750,00.-

En el Expte. N° D-50921/24 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de SOSA, JUANA", El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 9 - Secretaría N° 17- de la Ciudad De San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **JUANA SOSA, DNI N° 0.820.041**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Mariana R. Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Mayo de 2024.-

31 MAY. LIQ. N° 36058 \$750,00.-

Dra. María Agustina Chemes Secretaria del Juzgado Multifueros -Libertador - Civil y Comercial, en el expediente D-050198/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CANAVIDES, ISABEL Solic. por Canavide, Delia", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ISABEL CANAVIDES DNI N° 7.289.624**.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2340 del CCCN) y en un Diario Local por tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del CPC).-

31 MAY. LIQ. N° 35976 \$750,00.-

